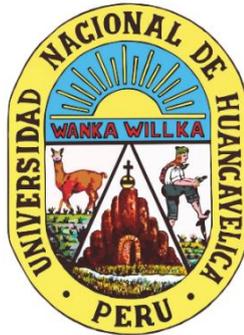


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



TESIS

Regulación y tratamiento jurídico del “ghosting” y su análisis
respecto al matrimonio virtual en Huancavelica, 2022

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PRIVADO

PRESENTADO POR:

Javier MENDOZA CONTRERAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

HUANCAVELICA, PERÚ

2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
(Creada por Ley N° 25265)



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la Ciudad Huancavelica, a los 02 días del mes de agosto, a horas 11:00 a.m., del año dos mil veintitrés, se reunieron los miembros del jurado evaluador, designado con Resolución De Decanato N°089-2023-RD-FDYCP-UNH, de fecha 02.05.2023; conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Mg. Saúl Manuel HURTADO VALENCIA
<https://orcid.org/0000-0002-6423-5824>
D.N.I. N° 29291842

SECRETARIO : Dr. Denjiro Félix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE
<https://orcid.org/0000-0001-7545-7724>
D.N.I. N° 41168860

VOCAL : Mg. Job Josué PÉREZ VILLANUEVA
<https://orcid.org/0000-0002-2181-8421>
D.N.I. N° 20590264

Con la finalidad de llevar a cabo el acto académico de sustentación de tesis titulada **REGULACIÓN Y TRATAMIENTO JURÍDICO DEL "GHOSTING" Y SU ANÁLISIS RESPECTO AL MATRIMONIO VIRTUAL EN HUANCAMELICA - 2022**; aprobada con Resolución De Decanato Núm. 186-2023-RD-FDYCP-UNH, donde fija la hora y fecha para el mencionado acto.

Sustentante:

Javier MENDOZA CONTRERAS
D.N.I. N° 47304084

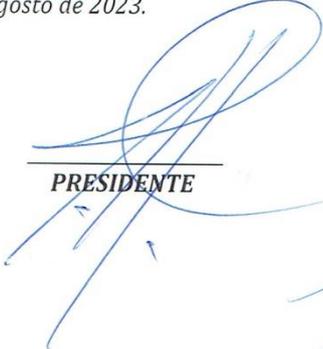
Asesor:

Dr. Percy Eduardo BASUALDO GARCÍA
<https://orcid.org/0000-0002-4812-9060>
D.N.I. N° 20068438

Luego de haber absuelto las preguntas que le fueron formulados por los miembros del jurado, se procede con la deliberación, con el resultado de:

APROBADO **DESAPROBADO** **POR:** *proporia*

Para constancia se expide la presente Acta, en la ciudad de Huancavelica a los 02 días del mes de agosto de 2023.


PRESIDENTE


SECRETARIO


VOCAL

Título

“Regulación y tratamiento del ghosting: un análisis entre el derecho de familia y el derecho virtual en Huancavelica, 2022”.

Autor

Javier MENDOZA CONTRERAS

Asesor

Percy Eduardo BASUALDO GARCÍA

<https://orcid.org/0000-0002-4812-9060/print>

DNI N° 47304084

Dedicatoria

En primer lugar, a Dios por guiar y cuidar de nosotros, por permitirnos salir adelante en nuestros objetivos y metas.

A nuestros padres por haber nos inculcado valores para ser mejores personas cada día y por todo su apoyo incondicional.

Agradecimiento

A la Universidad Nacional de Huancavelica, por permitirnos ser parte integral de la misma y por formarnos como profesionales con valores éticos morales.

A todos y a cada uno de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por su paciencia, dedicación y sabiduría durante las clases brindadas.

Tabla de contenido

Portada.....	i
Acta de sustentación.....	ii
Título.....	iii
Autor	iv
Asesor.....	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Tabla de contenido	viii
Tabla de contenidos de tablas	xi
Tabla contenido de gráficos	xiii
Resumen.....	xv
Abstract	xvi
Introducción	xvii
CAPITULO I.....	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.1. Descripción del problema.	19
1.2. Formulación del problema.	21
1.2.1. Problema general.	21
1.2.2. Problemas específicos.....	21
1.3. Objetivos de la investigación.	21
1.3.1. Objetivo general.....	21
1.3.2. Objetivos Específicos.	22
1.4. Justificación.....	22
1.4.1. Teórica.	22
1.4.2. Metodológica.	22
1.4.3. Legal.	22
1.4.4. Práctica.....	23
CAPITULO II	24
MARCO TEÓRICO.....	24
2.1. Antecedentes de la investigación.	24

2.2.1.	A nivel internacional.....	24
2.2.2.	nivel nacional.....	31
2.2.3.	A nivel regional y local.....	33
2.3.	Bases teóricas.....	34
2.3.1.	El “Ghosting”.....	34
2.3.1.1.	<i>El uso de plataformas virtuales en la búsqueda de pareja.</i>	34
2.3.1.2.	<i>Las formas modernas y contemporáneas de comunicación.</i>	35
2.3.1.3.	<i>Búsqueda y establecimiento de relaciones virtuales.</i>	35
2.3.1.4.	<i>Construcción del vínculo en las relaciones virtuales.</i>	36
2.3.1.5.	<i>Proceso del Ghosting.</i>	37
2.3.1.6.	<i>Tipos de Ghosting.</i>	38
2.3.1.7.	<i>Procesos Psicológicos.</i>	39
2.3.2.	El matrimonio virtual.....	40
2.3.2.1.	<i>Concepto.</i>	40
2.3.2.2.	<i>Naturaleza jurídica del matrimonio.</i>	41
2.3.2.3.	<i>Tipos de Matrimonio.</i>	43
2.3.2.4.	<i>Características del matrimonio.</i>	44
2.3.2.5.	<i>Requisitos para contraer matrimonio.</i>	46
2.3.2.6.	<i>El matrimonio virtual.</i>	46
2.3.	Hipótesis.....	48
2.3.1.	Hipótesis general.....	48
2.3.2.	Hipótesis específicos.....	48
2.4.	Definición de términos.....	48
2.5.	Identificación de variables.	49
2.5.1.	Variable Independiente (X)	49
2.5.2.	Variables Dependientes (Y).....	49
CAPITULO III.....		50
MATERIALES Y MÉTODOS		50
3.1.	Ámbito de estudio.	50
3.2.	Tipo de investigación.	50
3.3.	Nivel de investigación.....	50
3.4.	Métodos de investigación.....	51
3.5.	Diseño de la investigación.	51

3.6.	Población, muestra y muestreo.	52
3.6.1.	Población.	52
3.6.2.	Muestra.	53
3.6.3.	Muestreo.	53
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
3.7.1.	Técnica.....	53
3.7.2.	Instrumento.	53
3.8.	Procedimiento de recolección de datos.	54
3.9.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	54
	CAPÍTULO IV.....	56
	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	56
4.1.	Estadísticas descriptivas e interpretación de los datos.....	57
4.1.1.	Resultados para la variable independiente Gosthing	57
4.1.2.	Resultados para la variable dependiente matrimonio virtual.....	64
4.2.	Contrastación de hipótesis	75
4.2.1.	Hipótesis general.....	75
4.2.2.	Hipótesis específicas.....	76
4.3.	Discusión de resultados.....	78
	Conclusiones	81
	Recomendaciones.....	82
	Referencias bibliográficas.....	83
	Anexos	87
	Matriz de consistencia.....	88
	Operacionalización de variables	91
	Base de datos.....	94
	Certificado de similitud.....	97

Tabla de contenidos de tablas

Tabla 1	57
Resultados de la pregunta 1.....	57
Tabla 2	58
Resultados de la pregunta 2.....	58
Tabla 3	59
Resultados de la pregunta 3.....	59
Tabla 4	60
Resultados de la pregunta 4.....	60
Tabla 5	61
Resultados de la pregunta 5.....	61
Tabla 6	62
Resultados de la pregunta 6.....	62
Tabla 7	63
Resultados de la pregunta 7.....	63
Tabla 8	64
Resultados de la pregunta 8.....	64
Tabla 9	65
Resultados de la pregunta 9.....	65
Tabla 10	66
Resultados de la pregunta 10.....	66
Tabla 11	67
Resultados de la pregunta 11.....	67
Tabla 12	68
Resultados de la pregunta 12.....	68
Tabla 13	69
Resultados de la pregunta 13.....	69
Tabla 14	70
Resultados de la pregunta 14.....	70
Tabla 15	71
Resultados de la pregunta 15.....	71
Tabla 16	72

Resultados de la pregunta 16.....	72
Tabla 17	73
Resultados de la pregunta 17.....	73
Tabla 18	74
Resultados de la pregunta 18.....	74
Tabla 19	75
Resultados de la pregunta 16.....	75
Tabla 20	76
Resultados de la pregunta 17.....	76
Tabla 21	77
Resultados de la pregunta 18.....	77
Tabla 22	78
Resultados de la pregunta 6.....	78

Tabla contenido de gráficos

Gráfico 1	57
Diagrama de barra de la pregunta 1	57
Gráfico 2	58
Diagrama de barra de la pregunta 1	58
Gráfico 3	59
Diagrama de barra de la pregunta 3	59
Gráfico 4	60
Diagrama de barra de la pregunta 4	60
Gráfico 5	61
Diagrama de barra de la pregunta 5	61
Gráfico 6	62
Diagrama de barra de la pregunta 6	62
Gráfico 7	63
Diagrama de barra de la pregunta 7	63
Gráfico 8	64
Diagrama de barra de la pregunta 8	64
Gráfico 9	65
Diagrama de barra de la pregunta 9	65
Gráfico 10	66
Diagrama de barra de la pregunta 10	66
Gráfico 11	67
Diagrama de barra de la pregunta 11	67
Gráfico 12	68
Diagrama de barra de la pregunta 12	68
Gráfico 13	69
Diagrama de barra de la pregunta 13	69
Gráfico 14	70
Diagrama de barra de la pregunta 14	70
Gráfico 15	71
Diagrama de barra de la pregunta 15	71
Gráfico 16	72

Diagrama de barra de la pregunta 16	72
Gráfico 17	73
Diagrama de barra de la pregunta 17	73
Gráfico 18	74
Diagrama de barra de la pregunta 18	74

Resumen

La investigación ha considerado como problema general ¿Es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022?, siendo el objetivo general: Establecer si es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022. Esta investigación parte de un escenario que hemos pasado, me refiero a la pandemia del COVID-19 el cual nos ha obligado a celebrar actos jurídicos familiares (matrimonio) de forma virtual sin pensar en la forma de su disolución a futuro. Este estudio se ubica dentro del tipo descriptivo – cualitativo, de un nivel descriptivo, se utilizaron los métodos científico, dogmático, deductivo y analítico jurídico. el diseño fue no experimental de corte transversal; se empleó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario. Entre los resultados más importantes podemos anotar que tabla y el gráfico 16, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 79.41% (27) consideran que SÍ, debe regularse el “Ghosting”; mientras que, el 20.59% (7) NO lo consideran respecto a lo mencionado. Y como conclusión tenemos que sí, se pudo determinar que es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “Ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022; ya que más de la mitad de encuestados mencionaron de forma positiva.

Palabras Clave: Regulación, tratamiento jurídico, “Ghosting”, análisis y matrimonio virtual.

Abstract

The research has considered as a general problem: Is it necessary to regulate and carry out legal treatment of "ghosting" in relation to virtual marriage in Huancavelica - 2022?, the general objective being: Establish if it is necessary to regulate and carry out legal treatment of "ghosting". ” in relation to virtual marriage in Huancavelica – 2022. This research is based on a scenario that we have experienced, I am referring to the COVID-19 pandemic which has forced us to celebrate family legal acts (marriage) virtually without thinking about the form of its dissolution in the future. This study is located within the descriptive - qualitative type, at a descriptive level, the scientific, dogmatic, deductive and legal analytical methods were used. The design was non-experimental and cross-sectional; The survey was used as a technique and the questionnaire as an instrument. Among the most important results we can note that table and graph 16 show the results of the applied instrument that of the total number of respondents, 79.41% (27) consider that YES, “Ghosting” should be regulated; while, 20.59% (7) DO NOT consider it with respect to what was mentioned. And in conclusion we have that yes, it was determined that it is necessary to regulate and carry out legal treatment of “Ghosting” in relation to virtual marriage in Huancavelica – 2022; since more than half of respondents mentioned it positively.

Keywords: Regulation, legal treatment, “Ghosting”, analysis and virtual marriage.

Introducción

El código civil vigente en su artículo 141 señala las formas de manifestación de voluntad. Llama la atención cuando se refiere a las formas o los medios para celebrarlos, siendo uno de ellos la forma digital o electrónica.

Al respecto cabe señalar que el espacio virtual se ha convertido para muchos de nosotros en facilidades porque se acorta tiempo, economía y presencia física en tiempo real; ya que día a día realizamos de cualquier manera un acto utilizando los mecanismos electrónicos; como por ejemplo realizamos llamadas telefónicas usando las redes sociales, video llamadas, intercambiamos información, podemos adquirir bienes y servicios del otro lado del mundo y hasta incluso podemos celebrar actos jurídicos familiares, como es el caso de un matrimonio virtual.

Lo anterior es producido a causa del confinamiento social que tuvimos hace un tiempo atrás, me refiero al COVID-19, pues esta pandemia nos ha obligado a celebrar actos jurídicos de manera virtual y que todo tipo de comunicación sea usando la digitalización. Y justamente en el Perú y en el mundo se han suscitados contextos desfavorables para poder celebrar un matrimonio bajo las formalidades estipuladas por cada norma especial de cada país. Así que, en aplicación al artículo 141 del código civil algunas municipalidades de nuestro país han optado por la celebración matrimonial virtual haciendo uso de las redes sociales y que por cierto es válido. Esta celebración no tendría inconveniente alguno si regularmente surtieran sus efectos jurídicos, es decir que en un tiempo no muy lejano y una vez que haya desaparecido el confinamiento social ellos pudieran reunirse, conocerse y concretizar el acto matrimonial ya sea con la procreación de hijos o haciendo vida en común.

Sobre este punto debemos poner en conocimiento que en otras legislaciones la celebración matrimonial también se ha dado a través de las redes sociales, muchas veces por personas que solo se han conocido por estos espacios virtuales; sin pensar en lo que pudiera pasar después de la celebración. Estas celebraciones han conllevado a consecuencias que uno no lo creía, como cuando de la nada desapareció sin dar explicaciones de sí mismo, dejando de responder las llamadas, los mensajes e incluso bloqueándose en las redes sociales; para salvaguardar a estas personas el sistema comparado ha tenido por conveniente adoptar la figura del “Ghosting”, término que

deviene de ghost que significa fantasma, y que es aquel comportamiento que adopta una persona rompiendo relaciones con otros y cortando todo tipo de comunicación por completo.

Bajo estas prerrogativas descritas podemos preguntarnos ¿nuestro sistema esta llano a adoptar esta figura para los casos donde se hayan celebrado matrimonios virtuales? Consideramos como respuesta afirmativa, pero no solo ello, sino también debemos apuntar que este “Ghosting” debe ser considerado dentro de la normativa civil considerándolo como una causal del divorcio e indicando las formas en que se manifiesta para un futuro accionar por parte del contrayente perjudicado.

De esta manera justificamos la presente investigación de un lado teórico, metodológico, legal y practico; ya que consideramos como fundamento jurídico los artículos 141, 234, 248 y 333 del código civil.

Así mismo, la presente tesis se encuentra dividida en cuatro capítulos, siendo su estructura la siguiente:

- a) Primer capítulo denominado planteamiento del problema, se desarrolla la descripción problemática, la formulación del problema de objetivos y se describe la justificación.
- b) Segundo capítulo denominado marco teórico, se desarrolla los antecedentes las bases teóricas más importantes como el “Ghosting”, el matrimonio virtual y aspectos genéricos sobre el divorcio. Así mismo se considera en este capítulo las hipótesis y la definición de términos.
- c) Capítulo tercero denominado materiales y métodos, se desarrolla el tipo, nivel, métodos, diseño, la población, la muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- d) Capítulo cuarto denominado discusión de los resultados, se desarrolla la presentación de resultados donde se evidencia el análisis estadístico realizado a partir del instrumento de investigación aplicado. Así mismo se considera la prueba de hipótesis, la contrastación de hipótesis y la discusión de resultados.

Y finalmente, se han redactado las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema.

El código civil de 1984 en su libro II – Acto Jurídico otorga ciertas potestades sobre la manifestación de voluntad; así en el artículo 141 primer párrafo señala “La manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza de forma oral, escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, digital, electrónico...”. Esto nos da la idea de que podamos celebrar actos jurídicos de forma virtual utilizando los medios necesarios para poder celebrar y dar por consentimiento de nuestra voluntad a través de medios digitales o electrónicos; como es el caso del matrimonio como institución del Derecho de Familia.

De otro lado, cabe indicar respecto a lo suscitado con la pandemia COVID-19 que, es otro de los temas que ha influenciado en el presente estudio, ya que su proceso de evolución ha obligado a que las parejas puedan contraer matrimonio de forma virtual.

Así la Municipalidad Metropolitana de Lima realizó el primer matrimonio civil virtual comunitario a través de la plataforma Zoom, con el objetivo de

promover el fortalecimiento de la familia como así lo indica nuestra Constitución Política. Pero estas situaciones no solo ocurren en nuestra realidad sino también existen personas y parejas que toman a la virtualidad como un apego familiar, de amistad, de enamorados y hasta de futuros cónyuges; es decir usan las redes para manifestar voluntades sin saber qué es lo que pueda ocurrir mañana más tarde.

Así mismo y como una novedad tenemos al “Ghosting”, esta palabra proviene de ghost que significa fantasma. Si queremos dar un alcance sobre este término podemos decir que es aquel comportamiento que adopta una persona rompiendo relaciones con otros y cortando todo tipo de comunicación por completo. Este acercamiento conceptual es muy importante en el ámbito jurídico, siendo uno de ellos el derecho de familia y en especial el matrimonio. Así podemos plantearnos la interrogante ¿en qué o de qué manera influye el “Ghosting” en el matrimonio? Antes de ello debemos plantearnos los escenarios en los cuales se podrían dar estos casos. Como caso típico tenemos que a través de esta pandemia se han permitido celebraciones de actos jurídicos haciendo uso de medios digitales o electrónicos (matrimonios virtuales) muchas veces no solo de localidad en localidad, sino de ciudades lejanas de otras y hasta incluso entre países. Estas celebraciones virtuales no del todo han sido beneficiarias porque a lo largo de ellas se han producido perjuicios personales y colectivos, siendo uno de ellos el “Ghosting”. Este fenómeno en los últimos años ha ido ganando publicidad porque justamente aparece como un perjuicio para aquellas relaciones matrimoniales que han sido celebradas de manera virtual.

De lo antecedido, debemos preguntarnos ¿de qué manera funciona el “Ghosting” en las relaciones matrimoniales virtuales?, debemos decir que este fenómeno se da cuando se termina de forma abrupta una relación sin hacerlo de cara a cara (literalmente), sino simplemente desapareciendo, sin dar explicaciones del caso, dejando de responder las llamadas, los mensajes e incluso bloqueándose en las redes sociales; ante ello ¿cómo debemos actuar? ¿nuestro sistema está preparado para enfrentar al “Ghosting”? ¿merece una regulación el “Ghosting”? son tantas las interrogantes que podemos plantear con el

aparecimiento de este fenómeno virtual. Es a través de esta investigación donde daremos a conocer aspectos generales en cuanto a este fenómeno, esperando que a partir de este estudio se puedan seguir realizando investigaciones futuras diseñando mecanismos para cuando se presenten estos vacíos legales; y de esta manera podamos decir que nuestro sistema jurídico civil está a la vanguardia del mundo jurídico contemporáneo.

De otro lado también a través de nuestra investigación realizaremos un análisis del artículo 333 del código civil respecto a las causales del divorcio y ver si este fenómeno virtual podría ser considerado como una causal para invocar una disolución matrimonial, ya que su rompimiento fantasmal puede ser devastador causando perjuicios emocionales, perjuicios en el proyecto de vida a futuro por quien decidió desaparecer del todo sin dejar rastro alguno.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Problema general.

¿Es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022?

1.2.2. Problemas específicos.

- a. ¿De qué manera influye el “ghosting” en el matrimonio virtual?
- b. ¿Podría considerarse al “ghosting” como una causal del divorcio?
- c. ¿De qué manera se manifiesta el “Ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales?

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1. Objetivo general.

Establecer si es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- a. Establecer de qué manera influye el “ghosting” en el matrimonio virtual.
- b. Analizar si podría considerarse al “ghosting” como una causal del divorcio.
- c. Señalar de qué manera se manifiesta el “Ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales.

1.4. Justificación.

Las justificaciones de la presente investigación son las siguientes:

1.4.1. Teórica.

Con este estudio daremos aportes teóricos y ampliaremos el conocimiento de no solo instituciones donde ya se han sentado las bases doctrinarias, sino sobre otros fenómenos que requieren ser tratados para poder relacionarlos con otras ramas del derecho, como es el caso del “Ghosting” y el derecho de familia (el matrimonio virtual). Por lo tanto, propondremos iniciativa legislativa para poder incluir a este fenómeno virtual como una causal del divorcio; ya que bien el artículo 141 del código civil da carta abierta a las formas de manifestación de voluntad (de forma digital y electrónica).

1.4.2. Metodológica.

Esta investigación servirá de antecedente de futuros estudios que también van a analizar instituciones como el matrimonio virtual, el derecho de familia, el derecho virtual y fenómenos como el “Ghosting”. Así mismo elaboraremos un instrumento de recolección de datos para recibir información de quienes están inmersos en el presente estudio y de esta manera daremos confiabilidad a los resultados que pretendamos alcanzar.

1.4.3. Legal.

Nuestra investigación se fundamenta en las siguientes normatividades:

- a.- Artículos 141, 234, 248 y 333 del código civil.

1.4.4. Práctica.

Justificamos en la medida de que ayudaremos a resolver problemas que pudieran presentarse cuando se contraigan nupcias de forma virtual y uno de los contrayentes desaparezca de un momento a otro, sin saber qué hacer. Finalmente, decir que la investigación planteada es original ya que se basa en un tema poco investigado en nuestro país.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.2.1. A nivel internacional.

Las siguientes investigaciones se enmarcaron en nuestro estudio y en nuestras variables. A pesar de que sean escasas las tesis y artículos científicos.

A. Estudio desarrollado en Colombia titulado “El Ghosting como fenómeno de ruptura virtual en la relación de la pareja”, cuya autora es (Pinzón S., 2019). Objetivos. General: El Ghosting como fenómeno de ruptura virtual en la relación de la pareja. Específicos: 1. Identificar la forma en la que los estudiantes de 18 a 28 años de edad, de la Fundación Universitaria Los Libertadores, utilizaron las plataformas virtuales para buscar y establecer una relación virtual de pareja. 2. Analizar el proceso en el que se creó el vínculo virtual y sus posibles antecedentes de ruptura, en las relaciones virtuales de los estudiantes de 18 a 28 años de edad, de la Fundación Universitaria Los Libertadores. 3. Comprender las posibles consecuencias cognitivas, fisiológicas y emocionales; que se generaron posteriormente al uso del Ghosting, en los estudiantes de 18 a 28 años de edad, de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Conclusiones: 1. En el transcurso de la presente investigación fue posible identificar el proceso por el cual las

relaciones virtuales de los emisores y de los receptores iniciaron y se mantuvieron, a través de la interacción con el internet; se desarrollaron por medio de las plataformas virtuales y finalizaron mediante la empleabilidad del fenómeno virtual del Ghosting. 2. Se identificó que los estudiantes utilizaron la red social de Facebook y el servicio de mensajería instantánea de WhatsApp para buscar y conocer a sus ex parejas; y que a medida que transcurría la comunicación virtual, identificaron sus intereses en común, establecieron la relación y postularon la oportunidad de encontrarse de forma presencial. En cuanto a la creación del vínculo, las percepciones de aprobación o rechazo de las áreas sociofamiliares ejercieron un soporte para que este se consolidara, y las plataformas virtuales permitieron el intercambio de mensajes multimedia, que adquirieron un tono más íntimo y personal a través de la modificación del chat, la vinculación entre perfiles sociales, los apodos y el emoji al cual le daban un significado. 3. No obstante, las relaciones se fueron desgastando a razón de la distancia, la ineficacia en los medios de interacción, la presencia de otro usuario o el aumento de conflictos; lo cual, conllevó a que las conversaciones empezaran a postergarse, los encuentros presenciales se cancelaran y que la relación finalizara por la empleabilidad del Ghosting. En cuanto al proceso de los receptores, se evidenció que estos pasaron por un tipo de duelo simbólico, ya que se les negó la posibilidad de acceder a una finalización tradicional de su relación. 4. Finalmente, se infiere que en cuanto a la postura de Latour (2005, citado por Barrero, 2011, & Pérez, 2015) respecto a la TAR; los emisores y los receptores se integraron con sus dispositivos tecnológicos para componer un actante heterogéneo que interactuara en la red del Internet, generara una identidad virtual y estableciera diversas vinculaciones con hilos imperceptibles en las plataformas provistas.

B. Estudio desarrollado en Argentina titulado “El amor en tiempos de redes”, cuyo autor es (Prodel, 2018). Objetivos. Este trabajo tiene como objetivo analizar y comprender en primer lugar cómo han cambiado los cánones de exposición e intimidad a lo largo del tiempo y de qué manera se ha modificado la forma de relacionarse en el ámbito amoroso. Además, se tiene como propósito entender y descifrar el posible lenguaje que ha sido creado por

los mismos usuarios alrededor de Instagram y de sus herramientas a medida que han ido adaptando estas últimas a sus necesidades a lo largo del tiempo.

Conclusiones. 1. Hemos observado que la rápida evolución de los medios de comunicación, tanto en lo cultural como lo tecnológico, se ha visto impulsada, principalmente, por la primera revolución industrial y la llegada de la modernidad. Aquí, la industrialización y la revolución tecnológica en los procesos sustituyó a la tracción a sangre. En otras palabras, pudimos ver que la ‘modernidad’ es el vínculo entre la modernización y el modernismo, no solo de los procesos, sino también de la manera de ver el mundo de los individuos. Luego, pudimos ver que el concepto “contemporáneo”, que se ubica en un período posterior a la segunda guerra mundial, es el que encierra a la naturaleza de la ‘sociedad tecnológica’ en la que vivimos hoy en día. A partir del siglo XIX, comenzaron a surgir los primeros medios masivos de comunicación, medios que sin embargo van desde un único punto hacia varios. Rápidamente, a principios del siglo XX, tiene su nacimiento la revolución informática. La creación del código binario y la fibra óptica fueron los cimientos de la banda ancha y la revolución tecnológica que vivimos hoy. 2. En último lugar, hemos observado, a partir del estudio de campo y al análisis de los trabajos escritos, los usos que los usuarios le dan a las herramientas que esta aplicación ofrece. Como hemos visto en algunos artículos descritos en páginas anteriores, los individuos han ido creando distintas prácticas en los últimos años con el fin de relacionarse en el ámbito virtual. Es decir, la extensa mayoría de los encuestados ha afirmado creer que Instagram sirve como una herramienta para concretar, en principio, una salida con una persona desconocida. Esto nos da, en algún punto, la pauta de que los usuarios de Instagram han cambiado el uso en comparación con el uso original. Es decir, esta aplicación fue creada como una aplicación fotográfica y en la actualidad puede funcionar, en algunos casos, como una herramienta para conocer, cortejar y conquistar nuevas personas.

C. Estudio desarrollado en Argentina titulado “La influencia de la comunicación virtual en la relación de pareja”, cuya autora es (Mazzei, 2018).
Objetivos. General: Explorar la incidencia de la comunicación virtual en la relación de pareja. Específicos: 1. Analizar el uso de la comunicación virtual

en las parejas, identificando beneficios y desventajas. 2. Comparar la expresión de emociones en la comunicación virtual y en el cara a cara, con respecto a las relaciones de pareja. Conclusiones: 1. En relación a la bibliografía que se ha revisado e investigado, se logra llegar a la conclusión de que el uso de la comunicación virtual en las parejas jóvenes de entre 15 y 34 años correspondientes a la generación Millennial, está en constante auge, progreso y desarrollo. Su uso trae beneficios, como el permitir un mayor contacto constante, disminuir el tiempo que están separados el uno del otro, brindar una comunicación más rápida, instantánea e inmediata. Ayuda a que las personas puedan conocerse entre sí, obtener mayor información del otro, y a la expresión más fluida de sentimientos íntimos. Otro beneficio es que, a través del lenguaje escrito, uno puede pensar más las palabras a utilizar y permite focalizar el mensaje que se quiere enviar. Muchas veces en la comunicación cara a cara esto se ve dificultado por el intercambio constante. 2. También, el uso de la comunicación virtual genera un confrontamiento con el otro y sus capacidades de comunicación, que incidirán en si es positiva o no; son puestas a prueba. La posibilidad de la escritura, permite el mayor uso del pensamiento e inteligencia, favorece a que los hombres expresen más sus emociones (Telfener, 2018) 3. Sin embargo, su utilización también trae desventajas, como lo son los conflictos, malos entendidos, malas interpretaciones, que generan emociones negativas en un integrante de la pareja o en ambos. Situaciones como reserva de información ante el otro, post o interacciones comprometedoras con respecto a la intimidad de la pareja, u otras relaciones que resulten una amenaza para la misma en cuestiones de infidelidad. La problemática del phubbing que también se encuentra en ascenso, dado que se bien se está presencialmente con el otro, cara a cara, se interactúa con el mundo virtual y esto provoca la disminución de la atención con respecto a la persona que se tiene en frente; genera sentimientos de desprecio y desvalorización del otro cuando es constante. Si bien la posibilidad de tener mayor información del otro puede ser un beneficio, si se abusa de esto puede ser una desventaja, recurriendo a conductas de control excesivo, hipervigilancia y el revisar constantemente las redes sociales de la pareja y su propio smartphone. Sin olvidar, además, el incremento de la ansiedad y preocupación cuando no se obtiene la respuesta

inmediata del otro. 4. Además, como bien refiere Telfener (2018), la posibilidad de conocerse a través de internet, brinda un conocimiento fragmentado del otro, el cuerpo se conoce únicamente a través de imágenes, y se da a conocer solamente los aspectos positivos de uno mismo, brinda la posibilidad de elegir qué dar a conocer de uno mismo. Solo la comunicación cara a cara brinda la posibilidad de conocer la totalidad de la persona de manera integrada. 5. Como se observa, muchos de los beneficios del uso de la comunicación virtual también pueden convertirse en desventajas si se realiza un mal uso. En el transcurso de esta investigación, se reflexionó sobre cuál sería el límite de un buen y mal uso. Hoy se llega a la conclusión, de que ese límite está en el daño. Cuando una acción del mundo virtual le realiza daño o un daño potencial a la pareja, aquí está su mal uso y debe detenerse para prevenir conflictos peores. Para esto es necesario poder ser empático con el otro, respetar su privacidad e intimidad personal y siempre pedir permiso antes de publicar algo en el mundo virtual. Esta nueva y creciente forma de comunicación se ha ido complejizando a medida que pasa el tiempo brindando a los seres humanos nuevas herramientas, pero, como toda relación humana, no deja de ser paradójica. 6. En las parejas, se recomienda pactar previamente el uso de las nuevas tecnologías, mensajerías como WhatsApp y redes sociales como Facebook. También se aconseja abordar las problemáticas, conflictos y dificultades, así como decisiones y proyectos conjuntos de gran importancia, únicamente a través de la comunicación cara a cara. Si bien la comunicación cara a cara y la virtual se complementan en su uso, un mal entendido en estos temas tendrá mayor impacto en la pareja, que en debates sobre decisiones cotidianas de menor valor. Por otro lado, también es aconsejable, no continuar una discusión que se inició cara a cara, a través de la comunicación virtual. Esto aumenta la desinhibición y las respuestas impulsivas, a causa de no tener la mirada del otro presente ni poder monitorear su estado emocional. Los conflictos en la comunicación virtual suelen aparecer como una proyección de los conflictos que la pareja ya trae, por ello es muy importante poder resolverlos con tranquilidad y amor, en el plano presencial.

D. Estudio desarrollado en Chile titulado “Dinámicas familiares, internet y redes sociales: percepción social de las familias nucleares biparentales”, cuya autora es (Salazar L., 2017). Objetivos. General: Dinámicas familiares, internet y redes sociales: percepción social de las familias nucleares biparentales. Específicos: 1. Describir y comparar las formas de comunicación y relaciones de convivencia que anteceden al uso de internet y redes sociales frente a las formas de comunicación y relación de convivencia actuales entregados en los discursos de los integrantes de las familias. 2. Examinar las percepciones de los integrantes adultos de las familias, en relación a los cambios en las formas de comunicación y las relaciones de convivencia en el interior de las familias provocados por el uso masivo de internet y redes sociales. 3. Indagar las percepciones de los integrantes jóvenes de las familias, en relación a los cambios en las formas de comunicación y las relaciones de convivencia en el interior de las familias provocados por el uso masivo de internet y redes sociales. 4. Comparar y analizar los discursos de los integrantes adultos y jóvenes de las familias en relación a los cambios en las formas de comunicación y las relaciones de convivencia en el interior de las familias provocados por el uso masivo de internet y redes sociales. 5. Analizar, desde el discurso de los integrantes adultos y jóvenes de las familias, como se relaciona las formas de comunicación y la convivencia, a partir del uso masivo de internet y redes sociales. Conclusiones: 1. La percepción de los padres e hijos en familias nucleares biparentales está marcada por sus vivencias y experiencias durante el desarrollo de su vida. El proceso tecnológico masificando el uso de internet y redes sociales, que comenzó a insertarse en los hogares, provocó un cambio en las formas del lenguaje y relaciones de convivencias en las familias. 2. Las experiencias de los padres son significativas al momento de dar su punto de vista, dado que ellos pasaron gran parte de su vida sin utilizar, ni siquiera pensar la existencia de tecnología avanzada e inteligente con conexión a nivel planetario. Ellos vivenciaron poco a poco la incorporación desde los teléfonos celulares hasta el uso de internet y hoy en día es indispensable y necesario para la vida cotidiana siendo una exigencia para actividades públicas y privadas. 3. Es así que los padres pueden apreciar cómo se desenvolvían antes del uso de

internet en la vida diaria, cómo era su forma de comunicación y su relación de convivencia. La comunicación con sus familiares y amigos, eran más esporádicas, lentas, pero la comunicación poseía calidad y profundidad, ya que se dedicaban a conversar y saber del otro. La relación de convivencia desde luego que no era por medio de redes sociales, puesto que no existían, por lo que su convivencia estaba basada en otras actividades, costumbres y rituales que fueron poco a poco resignificándose, según una de las investigadoras expertas entrevistadas, estas resignificaciones serían una adecuación de los rituales, integrando la tecnología a estas reuniones, costumbres y relaciones familiares, dando mayor importancia a sus dispositivos, siendo una extensión de sus actividades en conjunto, provocando una dispersión en las conversaciones, acciones, relaciones sociales y de convivencia. 4. Los jóvenes perciben que internet y las redes sociales son parte fundamental de sus vidas, normalizado e interiorizando su funcionamiento, en todas sus actividades diarias. Sus formas de comunicación y relaciones de convivencia son muy diferentes a las que tuvieron sus padres en la niñez, algunos jóvenes pasaron una niñez con poca tecnología, pero hoy en día su uso es esencial. Esto lo reconocen los mismos jóvenes cuando comienzan a reflexionar y recordar algunas vivencias o tan solo con mirar su entorno. 5. La inserción de la tecnología inteligente con los computadores primero, los teléfonos celulares y ahora una diversidad de dispositivos con capacidades impensadas y la masificación propuesta por el consumismo en el mercado, la comercialización de productos tecnológicos, y la necesidad y dependencia que se manifiesta hoy en día, donde las personas compiten por tener el mejor celular, computador, notebook o dispositivo electrónico para poder estar conectado constantemente dentro de la red de internet haciendo que cada integrante de las familias tenga sus propios artefactos cada vez con mayores funciones, los cuales provocan una dispersión en la vida familiar y social de la persona, ya que se visualiza con más fuerza la cultura o la cibercultura en la sociedad y dentro del hogar familiar. 6. Es importante señalar que las familias perciben una fuerte influencia, por parte de su entorno, el medio, y sus pares para crearse alguna cuenta en redes sociales, muchas veces no están de acuerdo con las características o cualidades de estas plataformas. Sin embargo, siguen

utilizándolas y perteneciendo a estos grupos virtuales. Ellos sienten una compañía constante en las comunidades virtuales, ya que por una parte están aislados en su propio hogar, cada uno en su mundo virtual, pero por el otro lado están en comunidades, comunicándose y estableciendo relaciones sociales. 7. La dependencia de la tecnología, internet y redes sociales en la sociedad actual trae un gran impacto en lo que es las relaciones sociales de las personas, debido a que por una parte existe un individualismo e aislamiento y por otra una percepción de estar en conjunto o acompañado por medio de las redes sociales ¿Pero ese acompañamiento es real? De cierta forma lo es, puesto que se pasa por una relación virtual, la cual no existe físicamente, esto les pasa a muchas personas que establecen relaciones profundas virtualmente y que en la vida “física” no pueden llevar a cabo.

2.2.2. nivel nacional.

A. Estudio desarrollado en Lima titulado “Conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción marital en cónyuges del distrito Perimetral, Guayaquil 2020”, cuya autora es (Sánchez C., 2021).
Objetivos. General: Determinar si existe relación significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción de parejas de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020. Específicos: 1. Determinar si existe relación significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción con la interacción conyugal de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020. 2. Determinar si existe relación significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción con los aspectos emocionales de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020. 3. Determinar si existe relación significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción con los aspectos organizacionales y estructurales de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020. Conclusiones: 1. Considerando el objetivo general se puede encontrar que no existe relación estadísticamente significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes

sociales y satisfacción de parejas de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020, con una $\rho = 0,056$; $p > 0,05$. 2. De la misma manera se observa que no existe relación estadísticamente significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y la interacción conyugal de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020, con una $\rho = 0,048$; $p < 0,05$. 3. Asimismo, se halló que no existe relación estadísticamente significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción con los aspectos emocionales de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020, con una $\rho = 0,001$; $p < 0,05$. 4. Por último, se encontró que no existe relación estadísticamente significativa entre las conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción con los aspectos organizacionales y estructurales de los cónyuges del distrito Perimetral de la ciudad de Guayaquil, 2020, con una $\rho = 0,033$; $p < 0,05$.

- B. Estudio desarrollado en Lima titulado “Parejas virtuales y la teoría triangular del amor en jóvenes de Lima Metropolitana”, cuya autora es (Bohórquez S., 2017). Conclusiones: 1. En ese sentido, por cuestiones generacionales, así como por los cambios sociales y tecnológicos ocurridos a lo largo de nuestra historia nacional, puede considerarse que ha ido disminuyendo la mirada convencional a los roles de género, especialmente en los jóvenes, quienes constituyen un espacio de discusión de temas de equidad y empoderamiento. 2. Además, si bien el hecho de que esta investigación se haya dado de forma virtual tiene ciertas ventajas como la facilidad en el registro de las respuestas, tampoco hay pérdida de respuestas pues todas quedan automáticamente registradas, el anonimato de los participantes, el acceso a la prueba se puede dar en cualquier lugar y hora, el costo nulo tanto en tiempo invertido como en desplazamientos, se reduce la presión que el investigador puede generar (reactividad), el participante puede tener más confianza y comodidad al responder, incluso puede retirarse más fácil de la prueba en caso no desee continuar; sin embargo también tiene desventajas como el control de la duración de la

prueba, los ruidos o distractores, la compañía que pueda tener el participante al momento de hacer la prueba, la ausencia de gestos o lenguaje corporal del participante, no se establece un lazo o contacto con el investigador. 3. Por último, considerar alguna otra variable con la implementación de una segunda prueba a fin de profundizar aspectos del amor en parejas virtuales y aportar más a este tema de estudio; el cual también se ve limitado por la escasa información previa en el contexto peruano sobre parejas virtuales, por lo que no se pueden desarrollar generalizaciones, debido a la influencia de la cultura y del contexto de cada persona o pareja (Hernández, Fernández, y Baptista, 2007; Jiménez, 1998).

2.2.3. A nivel regional y local.

- A. Estudio desarrollado en Huancavelica titulado “Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica - 2017”, cuyo autor es (Leyva H., 2018).
Objetivos. General: Determinar, si resultan las comunicaciones virtuales, medios de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica - 2017. Específicos: 1. Mencionar, cuáles son los presupuestos de las comunicaciones virtuales para ser considerados como medios de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica - 2017. 2. Analizar, si cabe la posibilidad de accionar la causal de adulterio a causa de las comunicaciones virtuales entre uno de los cónyuges y un tercero, en el Distrito de Huancavelica – 2017. Conclusiones: 1. En relación con el objetivo general, que es: Determinar los niveles de valoración de las comunicaciones virtuales, como medios de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica – 2017. Se tiene que el 77,8% de los magistrados especializados de derecho privado, considera a las comunicaciones virtuales, como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio; por lo que se acepta la hipótesis de investigación concluye que: Más del cincuenta por ciento de los magistrados especializados de derecho privado, considera a las comunicaciones virtuales, como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por

adulterio, en el Distrito de Huancavelica – 2017. 2. En relación con el objetivo específico 1. Determinar los niveles de valoración de los presupuestos de las comunicaciones virtuales para ser considerados como medios de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica – 2017. Se tiene que el 55,6% de los magistrados especializados de derecho privado, valora los presupuestos de las comunicaciones virtuales para ser considerados como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio; por lo que se acepta la hipótesis de investigación concluye que: Más del cincuenta por ciento de los magistrados especializados de derecho privado, valora los presupuestos de las comunicaciones virtuales para ser considerados como medios de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica – 2017. 3. En relación con el objetivo específico 1. Determinar los niveles de posibilidad de accionar la causal de adulterio de las comunicaciones virtuales entre uno de los cónyuges y un tercero, en el Distrito de Huancavelica – 2017. Se tiene que el 55,6% de los magistrados especializados de derecho privado, no consideran la posibilidad de accionar la causal de adulterio por las comunicaciones virtuales entre uno de los cónyuges y un tercero; por lo que se acepta la hipótesis de investigación concluye que: Más del cincuenta por ciento de los magistrados especializados de derecho privado, no consideran la posibilidad de accionar la causal de adulterio por las comunicaciones virtuales entre uno de los cónyuges y un tercero, en el Distrito de Huancavelica – 2017.

2.3. Bases teóricas.

2.3.1. El “Ghosting”.

2.3.1.1. El uso de plataformas virtuales en la búsqueda de pareja.

Repetimos lo expresado por (Pinzón S., 2019) cuando toma como referencia a Wiener al señalar “Sólo puede entenderse la sociedad mediante el estudio de los mensajes y de las facilidades de comunicación de que ella

dispone y, demás, que, en el futuro desempeñaran un papel cada vez más preponderante los mensajes cursados entre hombres y máquinas, entre máquinas y hombres y entre máquina y maquina” (Wiener, 1988).

2.3.1.2. *Las formas modernas y contemporáneas de comunicación.*

“Aquellos pensamientos que generaron modificaciones en la política, el arte, la filosofía y en los hábitos de la sociedad occidental del siglo XV, hacen parte del período histórico denominado como la modernidad o la edad moderna; un trayecto de eventos que dispersó la edad media y trajo consigo El Renacimiento, la Colonización de los españoles y la Revolución Científica”. (Pinzón S., 2019).

(Williams, 2007), señala respecto al tema planteado que son inherentes a la relación social, por tanto, “Los sistemas de comunicaciones deben considerarse siempre instituciones sociales”.

Así, (Moral, 2001) clasifica una relación en dos circunstancias; dependiendo de que su creación sea al interior o al exterior del Internet. Las primeras uniones se conocen como relaciones virtuales, relaciones electrónicas, relaciones en línea o relaciones en la red; mientras que las segundas se consideran relaciones de la vida real, relaciones 3D, relaciones Offline o fuera de la red.

Así mismo, (Bescós, 2002) postula que “las formas de comunicación virtual se han dividido en dos, por una parte, están las asincrónicas, con una conversación que no se da al mismo tiempo; y por la otra las sincrónicas, en las que los mensajes se responden en cuestión de segundos, si las personas deciden hablar a la vez”.

2.3.1.3. *Búsqueda y establecimiento de relaciones virtuales.*

La autora (Pinzón S., 2019) señala que “la búsqueda de nuevas relaciones virtuales ha sido posible a partir de las revoluciones presentes en los tipos de comunicación y las redes tanto sociales como tecnológicas;

permitiendo así, que estas puedan establecerse sin presentar algún limitante para que sean consideradas como una relación sentimental real”.

Por ello, autores como (Widen, 2016) consideran que la interacción con una persona produce un proceso de imaginación futurista y planes a largo plazo. Este es un estudio apoyado por (Hansen-Bundy, 2016), para quien, la búsqueda de pareja se ha reducido a una interfaz fácil de usar y confiable por algoritmos. No obstante, como señalan (Durán, E., & Basabe de Quintale, M., 2013), aunque los usuarios tienen la libertad para compartir de forma visible algunos datos básicos; los que más se dejan visibles son la fecha de nacimiento, ubicación, estado civil o profesión; puesto que la carencia de privacidad genera la subjetividad de ciertos peligros, entre los que se incluye el robo de identidad y la desacreditación de las personas.

2.3.1.4. Construcción del vínculo en las relaciones virtuales.

Señala (Bescós, 2002), es posible que el hecho más antiguo que expone una desventaja de las relaciones presenciales sobre las virtuales.

“Exponiendo de esta forma que las emociones pueden disminuir la voluntad que una persona siente para transmitir un mensaje sujeto de sentimientos, a otro usuario que se encuentre de forma física frente a ella” (Pinzón S., 2019). Por consiguiente, en la actualidad podría considerarse que las conversaciones virtuales facultan a las personas para disminuir el grado de indecisión que experimentan ante determinada situación, ya que las reacciones de vergüenza que pueden generarse al hablar con otra persona, no serían observadas por esta (Pinzón S., 2019).

Por esta razón, (Widen, 2016) llega a considerar que a través de la interacción con el Internet, las parejas están estableciendo una regla general para compartir información privada con mayor libertad, ya que esta sólo se manejaría entre las partes interesadas.

Es decir, las herramientas tecnológicas permiten que las emociones se transmitan a partir de una virtualización, en la cual, como lo considera

(Sotomayor, 2008): “los animales inferiores, al igual que el hombre, comparten la esfera emocional como algo vital para su supervivencia y que, por el contrario, en el hombre dicha esfera constituye precisamente un puente entre su mente y su cuerpo” (p.3).

Nuevamente, tocando a (Bescós, 2002) señala que una relación puede ser de tipo presencial y de tipo virtual; determinando que las primeras se preocupan por la otra persona y las últimas sólo lo harían por el establecimiento de la relación.

2.3.1.5. *Proceso del Ghosting.*

El concepto de Ghosting ha sido explorado por autores como (Mendoza, 2015), (Widen, 2016), (Ailts, 2016), (Leal, 2016) y (Beck, 2017); y retomado de forma general, por publicaciones como las de la revista (Revista Semana., 2016). Iniciando por (Mendoza, 2015), este fenómeno es considerado como una notificación irrespetuosa que comunica la finalización de la relación mediante la desaparición del emisor; quien, en dicha situación, decide alejarse y dejar de responder a las llamadas u otros medios de comunicación provenientes del receptor; continuando con el estudio de (Widen, 2016), el Ghosting se concibe como una forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa, puesto que en un contexto directo, se trata de desaparecer de la interacción sin manifestar explicaciones o avisos, dejando consecuencias de tipo emocional en la persona que ha sido abandonada; no obstante, (Ailts, 2016) refiere que este fenómeno hace parte de una norma social, la cual pretende dar a entender que los receptores son un usuario que ha dejado de existir al ser ignorado.

Por su parte, (Leal, 2016) postula que el concepto proviene de la era digital 3.0 y la palabra inglesa Ghost, que en español se traduce como fantasma. Similar a lo anterior, (Beck, 2017) lo explora como un fenómeno en el cual se termina la relación por medio de una ausencia espectral; y en cuanto a las publicaciones, la revista (Revista Semana., 2016) lo asemeja con

un vocablo en inglés que traduce “hacerse el fantasma” en las relaciones de amistad o noviazgo.

Respecto al proceso del Ghosting, el cual genera una disolución de la relación que se ha establecido entre el emisor y el receptor; su inicio puede ser explicado a través del modelo topográfico de disolución de parejas, desarrollado por el sociólogo Duck en 1982; este señala que existen cuatro razones por las que se finaliza una relación, las cuales son: 1. Preexistencia de la fatalidad: los integrantes de la relación carecen de semejanzas; 2. Fracaso involuntario: ineficacia en los medios de comunicación e interacción; 3. Perdida por proceso: desgaste producido por el aumento de conflictos; y 4. Muerte repentina: situación incontrolable que prohíbe la regeneración del vínculo (citado por (Sánchez, R., & Martínez, R., 2014)).

En cuanto a la perspectiva del emisor, (Hansen-Bundy, 2016) señala que él puede tener ciertos motivos que lo incentivan para emplear el Ghosting, puesto que este es un proceso simple para demostrar la falta de interés hacia el receptor, por medio de mensajes que pierden importancia y disminuyen su frecuencia; no obstante, también es una acción que puede generar ciertos niveles de riesgo para quien lo emplea, entre los cuales se encuentran: 1. Bajo riesgo: una conexión aleatoria en una red social; 2. Mediano riesgo: un pasajero con el cual se comparte con una leve frecuencia el mismo bus; y 3. Alto riesgo: un compañero de trabajo.

2.3.1.6. Tipos de Ghosting.

(Leal, 2016) considera que el Ghosting se divide en dos tipos, para llevar a cabo su realización; por tanto, podría considerarse que este fenómeno puede ser: 1. Minighosting: las conversaciones se enlazan de forma tardía y casi siempre inician por el mismo integrante de la relación que se abandona “receptor”; y 2. Ghosting pasivo: este es sutil pero activo, los encuentros planeados empiezan a ser cancelados con anticipación por parte del emisor, y aunque se mantiene el refuerzo conductual de la obtención de un “like” en las fotos del receptor, no se inicia una conversación.

Así mismo, (Leal, 2016) expone que una vez se ha ejercido el Ghosting, el receptor transita por un proceso que se desarrolla en 11 etapas, las cuales son: 1. Auto engaño: se presentan los primeros intentos por establecer una conversación; 2. Meganegación: pensar posibilidades que justifiquen la falta de respuesta; 3. Comprobación: en los medios virtuales el mensaje enviado ha sido entregado, leído o ignorado; 4. Aceptación: las posibilidades planteadas para negar que la otra persona está ignorándola empiezan a refutarse; 5. Pensamientos negativos: empiezan a resaltarse los defectos de la otra persona; 6. Planeación de la confrontación: la relación se considera el mayor error emocional; 7. Confrontación: se envía un mensaje para lograr una negociación, de lo contrario, se expresan emociones negativas; 8. Recuerdo de las experiencias: se replantea la situación y se modifica el concepto que se tiene de la otra persona; 9. Reiteración del malestar: la experiencia vivida empieza a ser parte del pasado; 10. Proto-aceptación: se implementa un pensamiento más crítico y menos rígido; y 11. Superación: se impone el amor propio y la prioridad se enfoca en sí mismo.

2.3.1.7. *Procesos Psicológicos.*

Retomando el problema psicológico que el Ghosting puede causar en las emociones de los emisores y los receptores, el cual ha sido tratado anteriormente. (Widen, 2016) sugiere que los pasos para que el receptor comprenda la condición de abandono, son: 1. Asumir que puede agradar o desagradar a otras personas; 2. Pensar que posiblemente el emisor pretendió evitar una situación que les generara incomodidad o que pudiese afectarlos; 3. Reflexionar respecto a las acciones que realizo y que quizás generaron sensaciones desagradables en la relación; 4 Así mismo, hacerlo frente a la posibilidad de haber demostrado falta de interés en su pareja; 5 Analizar las situaciones en las que pudo exigir de sobremanera la atención del emisor, disminuyendo el espacio que él consideraba personal; y 6. Evaluar si tomaba con frecuencia una postura defensiva, a la vez que imponía a la otra parte una ofensiva.

Por otro lado, (Beck, 2017) sugiere que la forma en la que el emisor puede emplear el Ghosting, generando consecuencias menores en el receptor, son: 1. Presentar excusas adecuadas; 2. Usar mentiras en blanco, en las que de forma sutil se envíe un mensaje directo con la esperanza de que el receptor comprenda que el emisor quiere alejarse; y 3. Un enfoque asertivo, el cual se refiere a un discurso de manera honesta, clara y no negociable, de las razones por las que decide finalizar la relación.

2.3.2. El matrimonio virtual.

2.3.2.1. Concepto.

El matrimonio es una institución jurídica que no es nueva, sino ante una institución la cual ha tenido un desarrollo durante todos los años que la sociedad ha ido prosperando y evolucionando (Pajares T., 2021).

Etimológicamente tampoco existe certeza sobre el origen de la palabra matrimonio. Por un lado, se dice que viene del latín “matris munere”, que es el oficio de la madre; otros señalan que sería la derivación del latín “matris minium”, carga que incumbe a la madre o bien proviene de “matris muniens”, que significa defensa de la madre o protección de ésta por parte del marido (Barros A., 2001).

Podemos definir o explicar al matrimonio como una sociedad y como un contrato: éste da origen a aquella. El matrimonio, en la primera acepción, es la sociedad que forma un hombre y una mujer para la procreación y educación de la prole, la vida en común y la recíproca ayuda en orden a la búsqueda de todo aquello que es necesario para la existencia (Ugarte G., 1989).

El matrimonio viene a ser la unión entre un varón y una fémina, quienes contraen un compromiso permanente y exclusivo cada uno respecto del otro, el cual será realizado naturalmente (inherentemente) en plenitud mediante la generación y crianza conjunta de los niños. Los cónyuges consuman y renuevan su unión a través de actos conyugales, es decir, actos que son

constitutivos de la parte conductual del proceso reproductivo, de tal forma que se unen como una sola unidad reproductiva (Girgis, S., George, R. P., & Anderson, R. T. , 2010).

El matrimonio viene a ser la unión entre un varón y una fémina, quienes contraen un compromiso permanente y exclusivo cada uno respecto del otro, el cual será realizado naturalmente (inherentemente) en plenitud mediante la generación y crianza conjunta de los niños. Los cónyuges consuman y renuevan su unión a través de actos conyugales, es decir, actos que son constitutivos de la parte conductual del proceso reproductivo, de tal forma que se unen como una sola unidad reproductiva (Girgis, S., George, R. P., & Anderson, R. T. , 2010).

2.3.2.2. Naturaleza jurídica del matrimonio.

A. El matrimonio como institución.

El matrimonio constituye una verdadera institución por cuando los diferentes preceptos que regulan tanto el acto de su celebración, al establecer elementos esenciales y de validez, como los que fijan los derechos y obligaciones de los consortes, persiguen la misma finalidad al crear un estado permanente de vida que será la fuente de una gran variedad de relaciones jurídicas (Rojinas V., 1984).

El derecho, como instrumento al servicio del hombre, ha regulado el matrimonio como una institución natural que se forma de la unión de un “varón” y una “mujer” como unidad para “fundar” una “familia”. Es importante reconocer que el derecho como norma jurídica es una realidad dinámica. En ese sentido, el derecho debe innovar, pero sin destruir principios que emanan de la misma naturaleza de las cosas que son inmutables. En virtud de ello, el matrimonio es una realidad preexistente al derecho, realidad que no debe cambiar. El matrimonio es más que un derecho, es una institución natural que tiene un nexo muy estrecho y de finalidad, fundar una familia (Díaz, 2018).

B. El matrimonio como acto jurídico condición.

La doctrina moderna enseña que, si el matrimonio por su fuente es acuerdo de voluntades, por sus efectos es Estado, en virtud de su carácter institucional. Una institución es algo muy superior a un acuerdo de voluntades tanto por sus efectos, como por la duración; lo es por sus efectos, porque se ha dicho, no depende de la voluntad de los contrayentes, quienes de ordinario los desconocen en el momento de su celebración lo que es por su duración, porque, aunque el Matrimonio se extinga, sus efectos se perpetúan en los hijos habidos en él (Márquez Osorio, S. V., Palacios Castellano, V. E., & Parra Hernández, W. V., 2006).

Sobre el matrimonio como acto jurídico condición se tiene a lo estipulado por el jurista Dario Rojas, quien estipula que: [...]determinando que el matrimonio civil es un acto jurídico, un determinante del estado civil de los sujetos que en él intervienen y un contrato solemne, consistiendo esta solemnidad en la forma en que se emite el consentimiento: ante un juez y testigos, o ante notario, y surgiendo de ahí escritura pública; a diferencia del canónico que además es un sacramento (Rojas A., 2011).

C. El matrimonio como acto jurídico mixto.

Para definir la naturaleza jurídica como acto jurídico mixto se debe entender que la realización del mismo se encuentra enmarcado en la realización de un acto solemne bajo sanción de nulidad en el cual participan tanto los contrayentes como el estado por medio de sus funcionarios públicos, los cuales indistintamente realizan su manifestación de voluntad para con el acto jurídico a realizarse en este caso siendo el matrimonio (Pajares T., 2021).

D. El matrimonio como contrato.

La tesis del matrimonio como contrato surge como resultado de la antigua costumbre de concertar los matrimonios por la sola voluntad de los parientes, en especial la de los padres, sin tener en cuenta y prescindiendo

de manera absoluta con la voluntad de los futuros contrayentes, esto sumado al carácter religioso y sacramental que al matrimonio asignó la Iglesia (Rojas A., 2011).

Al ser un contrato, el matrimonio genera una serie de derechos y obligaciones que en su mayoría se encuentran consignadas de manera taxativa en la ley, la cual parte de la presunta voluntad de los contrayentes e impone a estos derechos y obligaciones (Rojas A., 2011).

Contrato de derecho privado. Los menos, hoy día, ven en la institución matrimonial un puro contrato de derecho privado, regido íntegramente por la voluntad de las partes, tanto en sus efectos, cuanto en su disolución. La única limitación de este contrato, exclusivamente de derecho privado, radicaría en la necesidad de que fuera celebrado por personas de sexo diferente. Ni siquiera -operaría, en un terreno especulativo, la restricción derivada del número de personas que podrían celebrarlo (Larrain R., 1998).

E. El matrimonio como poder estatal.

El matrimonio va a ser simplemente un acto de manifestación del poder del estado cuyos efectos van a tener origen no solo en virtud del acuerdo de los contrayentes, sino en razón de la oficialización que les otorga el Juez del Registro Civil que declara unidos a los consortes en nombre de la sociedad y de la ley (Zuñiga M., 2018).

2.3.2.3. Tipos de Matrimonio.

A. Matrimonio Civil.

Viene a ser aquella unión entre un varón y una mujer que se realiza siguiendo los requisitos que se han interpuesto por el estado peruano plasmados en el Código Civil, este es realizado a través de sus municipalidades provinciales o distritales siguiendo cierto protocolo bajo sanción de nulidad (Pajares T., 2021).

B. Matrimonio religioso.

Es aquel que se realiza dentro de una institución religiosa independientemente de cual sea la religión profesada por parte de los contrayentes, los requisitos para la realización del mismo son brindados por la institución religiosa que gusta hacerlo, para adquirir efectos civiles se tiene que realizar el posterior reconocimiento judicial del mismo (Pajares T., 2021).

2.3.2.4. Características del matrimonio.

De acuerdo con la investigación de (Pajares T., 2021) podemos señalar los siguientes:

a.- Es legal.

Esto es debido a que para que el matrimonio pueda tener efectos civiles debe realizarse siguiendo los presupuestos que la ley estipula para su celebración y para su posterior vigencia con la consumación del mismo y el desarrollo de la vida en pareja.

b.- Es Voluntario.

Esto es debido a que se necesita la manifestación de voluntad de ambas partes es decir de los contrayentes para que no existan posteriores nulidades y se respete el hecho de que una persona quiere hacer vida en pareja con otra con el objeto de poder formar vida en común.

c.-Es formal.

Debido a que para la realización del mismo se necesita una debida formalización la cual se encuentra revestida de ciertos requisitos que deben ser cumplidos bajo sanción de nulidad, de modo tal que la celebración del matrimonio se convierte en un acto irrestrictamente formal, todo esto bajo sanción de nulidad.

d.- Puede ser religioso o civil.

La realización del matrimonio debido a la costumbre que abarca en la población y debido al carácter permisivo del estado puede enfocarse desde dos acepciones tanto la religiosa y la civil, ambas no siendo lo mismo en relación a los efectos que estos producen, empero ambos se realizan de manera normal por parte de la población civil peruana.

e.- Es Monogámico.

Debido a que el matrimonio está permitido solo para la realización de un solo acto, es decir no se puede realizar varias veces si no se tiene la nulidad del anterior y busca la unión de una pareja conformada por un varón y una mujer.

f.- Es tradicional.

Al ser un acto adoptado por el estado la mayoría de los actos para su celebración se desprenden de la misma tradición que ha sido heredada al estado a lo largo de los años, el matrimonio como acto se puede circunscribir solo a la firma del acta, el matrimonio como acto no concluye solo en ese hecho, si no que este para que surta efectos tiene que ser debidamente consumado.

g.- Es convencional.

Debido a que para su realización como acto debe existir el consenso por parte de dos personas para poder celebrarlo y desarrollar las actividades que son inherentes a la formación de una familia en el estado.

h.- Rige sobre los bienes.

Sobre este punto se tiene que indicar que el matrimonio como institución va a regir sobre los bienes que se adquieren durante el matrimonio, respetando los bienes propios de cada cónyuge.

i.- Es de unidad.

Esto es porque la formación del matrimonio va a hacer que dos personas unan sus vidas para poder formar una institución más grande encargada de la procreación y de la formación de los nuevos integrantes de la sociedad, logrando con ello un desarrollo sostenible.

2.3.2.5. *Requisitos para contraer matrimonio.*

Los requisitos establecidos en la normativa peruana, los cuales se encuentran prescritos en el Código Civil vigente en el artículo 248° siendo estos:

- Solicitud oral o escrita dirigida al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de los contrayentes.
- Copias certificadas de las partidas de nacimiento de los contrayentes. - Prueba domiciliaria del hogar conyugal.
- Certificado médico expedido no anterior a 30 días de contraer nupcias o declaración jurada de no tener impedimento.
- Dispensa judicial de ser el caso en los supuestos de impubertad o consentimiento de los padres.
- Dispensa del parentesco de consanguinidad en tercer grado.
- De ser el caso copia de la partida de defunción del cónyuge fallecido. - Sentencia de divorcio de ser el caso.
- Certificado de soltería o viudez.
- Dos testigos mayores de edad que los conozcan con una periodicidad mínima de tres años (Código civil peruano, 2021).

2.3.2.6. *El matrimonio virtual.*

Los autores (Aguilar C., Pablo & Aguilar C., José, 2019) manifiestan que en la actualidad, en razón del incremento en el uso de las TIC, el matrimonio virtual se está convirtiendo en una tendencia a nivel mundial, un opción para las parejas que sienten vínculos afectivos, se encuentran separados

físicamente y radican en otros estados o países por cuestiones de diversa índole y desean darle, de alguna manera, esa solemnidad al aprecio que se manifiestan el uno al otro.

Continúan describiendo: Existen diversos sitios web que ofrecen el servicio de bodas virtuales, algunos de forma gratuita y otros de paga. E-bodas (E-bodas, 2019) que ofrece la posibilidad de casarse sin tener que hacer ningún trámite, pudiendo elegir el lugar de la celebración, el vestuario y hasta un libro de boda en PDF, teniendo que aportar cierta cantidad para disponer de sus servicios. Otro sitio que maneja una línea semejante es Boda Virtual (Boda virtual, 2019), que trabaja de manera gratuita y no obliga a tramitar ningún documento, solo enviar los nombres de la pareja, que se publican junto con la fecha del evento. La empresa Ikea puso en marcha la iniciativa Bodas Ikea (Ikea, 2019), retransmitiendo la ceremonia a través de una webcam y permitiendo que los invitados y familiares se conecten y que tengan una celebración de 6 horas, con la condición obligatoria de que la presencia de la pareja, los padrinos y el oficiante en un mismo lugar; los novios pueden hacer una lista oficial de invitados de cualquier parte del mundo. Otras opciones para realizar este tipo de ceremonias son ProxyMarriageNow o RegisterMyMarriage (Martínez, 2016).

Se infiere que estos sitios para bodas virtuales o bodas por internet, están dirigidos a personas que sienten vínculos afectivos y que de alguna manera quieren unirlos por medio de un acto totalmente simbólico, que si representan una alternativa para quienes se encuentran viviendo una relación a distancia por motivos de trabajo, económicos, de conflicto entre naciones ya sea ruptura de relaciones políticas, conflictos militares o exilio, pero que definitivamente desde la acepción legal y solemne del matrimonio civil no representan nada, es decir, carecen de toda validez jurídica y en consecuencia de todos los derechos y obligaciones que nacen del mismo (Aguilar C., Pablo & Aguilar C., José, 2019).

2.3. Hipótesis.

2.3.1. Hipótesis general.

H1: Si, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.

H0: No, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.

2.3.2. Hipótesis específicos.

- a. El “ghosting” influye de una manera significativa y directa en el matrimonio cuando se celebra de manera virtual y uno de los cónyuges desaparece después de haber contraído la relación matrimonial. Esto último podría originar a que pueda ser tomado como una nueva causal del divorcio.
- b. El “ghosting” si, podría considerarse como una causal del divorcio.
- c. Son manifestaciones del “ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales: cuando se termina de forma abrupta una relación, sin hacerlo de cara a cara (literalmente), sino simplemente desapareciendo, sin dar explicaciones del caso, dejando de responder las llamadas, los mensajes e incluso bloqueándose en las redes sociales.

2.4. Definición de términos.

a.- Familia.

“Es el conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico familiar. La familia está compuesta por un grupo de personas ligadas por vínculos jurídicos emergentes de la relación intersexual, de la procreación y del parentesco” (Gutierrez, 2003).

b.- Matrimonio Filial.

“Es llamada filiación nupcialista o casamentaria. Esta filiación se encuentra unida al matrimonio entre los progenitores, siendo su causa esencial” (Varsi, 2013).

c.- Matrimonio.

"Acto solemne por el que un hombre y una mujer se unen para hacer una vida en común, constituyendo una familia." (Chanamé O., 2009).

d.- Affectio maritallis.

"Es una vivencia, es un compromiso que quieren los que deciden vivir juntos, de manera estable perpetua. En la familia de derecho este animo o afecto es presumido por la sola existencia del vínculo jurídico" (Corral T.).

2.5. Identificación de variables.

2.5.1. Variable Independiente (X)

“Ghosting”.

2.5.2. Variables Dependientes (Y)

“Matrimonio virtual”.

CAPITULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Ámbito de estudio.

- a) Temporal: el trabajo tuvo un aproximado de siete meses, que comenzará cuando se hace la presentación del presente proyecto de tesis siendo en febrero 2022.
- b) Espacial: Se desarrolló en el Distrito y Provincia de Huancavelica.
- c) Conceptual: El “Ghosting” estuvo inmerso de las ciencias sociales y el matrimonio virtual es una institución que corresponde al derecho de familia en la era contemporánea.

3.2. Tipo de investigación.

De acuerdo a nuestros objetivos corresponde un tipo descriptivo – cualitativo. Como lo plantea (Arazamendi, 2010) “los resultados obtenidos no son a consecuencia del empleo de procedimientos estadísticos, a pesar que algunos de los datos pueden ser cuantificados; el estudio en estricto es cualitativo, ya que analizaremos un fenómeno social”.

3.3. Nivel de investigación.

De acuerdo a nuestros objetivos corresponde un nivel descriptivo. Como lo plantea (Arazamendi, 2015) “describe las partes o los rasgos de los fenómenos

fácticos que pertenecen al mundo real, a partir de las observaciones mediante los sentidos, y se recurre casi siempre a su verificación puntual, para efectos de saber ¿Quién?, ¿cómo?, ¿dónde?, ¿cuándo? del hecho, objeto o fenómeno jurídico; de tal manera que la información obtenida, explica el problema y supone mucho conocimiento a priori del caso tratado”.

3.4. Métodos de investigación.

De acuerdo a nuestros objetivos los métodos de investigación serán:

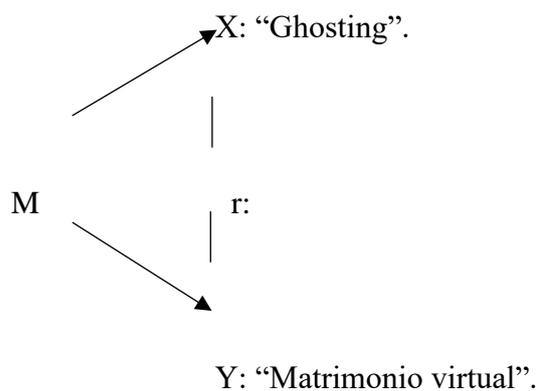
- a.- Científico, como lo plantea (Oseda, 2008) “es objeto de estudio de la epistemología”. Asimismo, el significado de la palabra “método” ha variado. Ahora se le conoce como el conjunto de técnicas y procedimientos que le permiten al investigador realizar sus objetivos.
- b.- Dogmático, como lo plantea (Ramos, 2007) “Se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal y, por consiguiente, como una variable independiente de la sociedad, dotada de autosuficiencia metodológica y técnica (...) una tesis de grado que se inspira en el método dogmático visualizará el problema jurídico solo a la luz de las fuentes formales”.
- c.- Deductivo, como lo plantea (Tamayo T. M. , 2012) “este método, a diferencia del inductivo, es el procedimiento racional que va de lo general a lo particular. Posee la característica de que las conclusiones de la deducción son verdaderas, si las premisas de las que se originan también lo son”.
- d.- Analítico jurídico, como lo plantea (Hurtado León, Ivan y Toro Garrido, Josefina , 2007) “lo que se pretende es analizar cada uno de los elementos que conforman el problema jurídico; es decir, enriquecer el marco teórico para la mejor aplicación cuando exista un problema jurídico”.

3.5. Diseño de la investigación.

De acuerdo a nuestros objetivos corresponde un diseño no experimental de corte transversal. Como lo plantean (Cruz del Castillo, C., Olivares Orozco, S.,

Gonzales Garcia, M., 2014) “pues no se manipulará ninguna variable y se analizará una situación jurídica-social en un periodo determinado”.

El grafico del diseño de nuestra investigación es el siguiente:



Donde:

M: muestra.

X: variable independiente.

Y: variable dependiente.

r: correlación entre variables.

3.6. Población, muestra y muestreo.

3.6.1. Población.

De acuerdo a nuestros objetivos la población estará constituida de la siguiente manera:

- a.- Abogados especialistas en materia civil.
- b.- Personas naturales mayores de edad solteros (entre varones y mujeres).
- c.- Jueces en lo civil y familia.

3.6.2. Muestra.

Distrito / Distrito Judicial	Categoría	Especialidad	Población
Huancavelica	Abogados	Civil	10
	Personas naturales	Varones y mujeres	20
	Jueces	Civil y familia	04
	Total		34

3.6.3. Muestreo.

De acuerdo a nuestros objetivos corresponde un tipo no probabilístico por conveniencia. Como lo plantea (Valderrama S. , 2002, pág. 193) “se establece de forma deliberada sobre la población de investigación, este muestreo busca identificar los elementos que conducen a otros elementos y así conseguir muestras características, este tipo de muestreo se efectúa en base al criterio del investigador”.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.7.1. Técnica.

De acuerdo a nuestros objetivos corresponde la técnica de la encuesta. Como lo plantea (Valderrama S. , 2013) “ consiste en recopilar información sobre una parte de la población denominada muestra. Se elabora en función a las variables e indicadores del trabajo de investigación. La construcción del cuestionario presupone seguir una metodología sustentada en: los objetivos, cuerpo de teorías, hipótesis, variables e indicadores”.

3.7.2. Instrumento.

De acuerdo a nuestros objetivos corresponde el instrumento del cuestionario. Como lo plantea (Carrasco, 2016) “consiste en un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los

objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos”.

3.8. Procedimiento de recolección de datos.

Para el desarrollo de la presente investigación se aplica instrumentos de recolección de datos empíricos, que sirven para medir las variables de estudio, para ello se procederá de la siguiente manera:

- a) Se tiene en cuenta que la recolección de datos tiene un tiempo aproximado de cuatro semanas aproximadamente, con material impreso y forma personalizada entre encuestador y a quienes encuestar.
- b) La duración de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos será en un tiempo aproximado de 15 minutos, por cada unidad de análisis a ser consultada para la obtención de datos empíricos.
- c) c) Luego de la recolección de datos se procede a la elaboración de una base de datos en un soporte electrónico.
- d) Con la base de datos ya estructurada, se inicia al procesamiento de los mismos teniendo en cuenta los datos estadísticos pertinentes que serán útiles para encontrar resultados descriptivos.
- e) Posteriormente, los resultados obtenidos son analizados e interpretados de acuerdo a los objetivos planteados en el estudio.
- f) Así, se procederá a la tabulación de resultados, interpretación y discusión de los resultados.
- g) Finalmente, proseguiremos a la elaboración del informe final.

3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Del mismo modo en este capítulo seguiremos el siguiente plan:

- a. Presentación de los cuadros estadísticos y sus gráficos correspondientes.

- b. Análisis de los cuadros estadísticos, resaltándose los datos más importantes.
- c. Interpretación de los datos que presentan los cuadros de acuerdo al marco teórico que apoya la hipótesis.

Así mismo también se utilizará el software SPSS V-23. Tomando en consideración:

- a. La estadística descriptiva: se empleará en las tablas de frecuencia y diagramas de barras para la presentación de resultados obtenidos del análisis documental.
- b. Programas estadísticos: Se emplearán los programas Microsoft Office Excel 2017 y SPSS V-23.0 para el procesamiento de datos.

CAPÍTULO IV

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este capítulo se presenta los resultados de la medición de las variables con los respectivos instrumentos de medición; Variable independiente: “Ghosting”, Variable Dependiente: Matrimonio Virtual; para lo cual, se ha creado el respectivo MODELOS DE DATOS (matriz distribuida en 34 filas y 7 columnas para Variable independiente; y, 34 filas y 11 columnas para la Variable Dependiente).

Asimismo, para la recodificación de la variable se ha tenido el nivel de medición de tipo nominal, a la vez el instrumento fue constituido utilizando las preguntas cerradas de elección única, dicotómicas de dos puntos. Posteriormente la información obtenida con los instrumentos fue procesado a través de las técnicas de la estadística descriptiva (tablas de frecuencia simple, diagrama de barra).

Finalmente cabe recalcar que, para tener fiabilidad en los cálculos de los resultados, se procesó los datos en el programa estadístico apoyada por el software estadístico SPSS versión 21; tales como, frecuencias con sus respectivos gráficos de barras que siguen a continuación para las variables independientes y dependientes, con lo cual se contrastó la veracidad de los resultados también se empleó los programas Microsoft Office Excel 2017, además la redacción estuvo orientada por las normas del estilo APA sexta edición.

4.1. Estadísticas descriptivas e interpretación de los datos

4.1.1. Resultados para la variable independiente Ghosting

Tabla 1

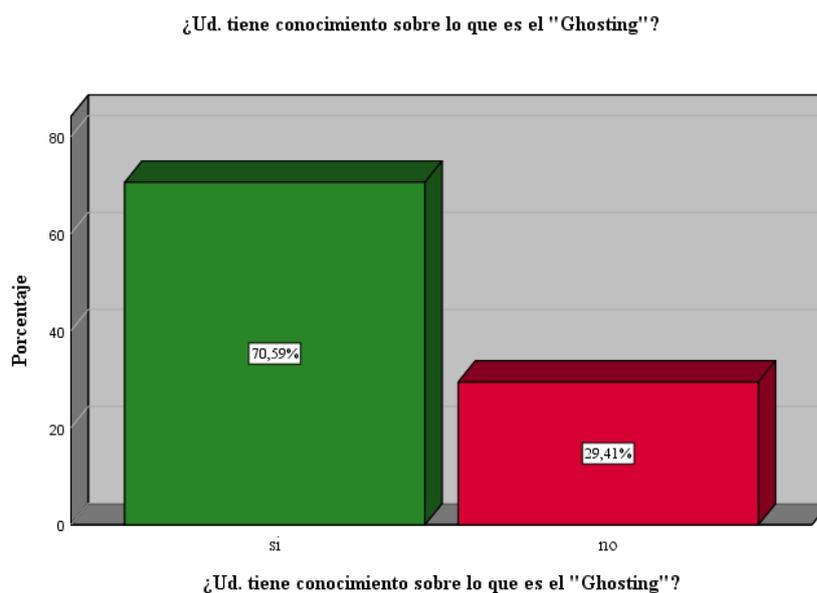
Resultados de la pregunta 1

¿Ud. tiene conocimiento sobre lo que es el "Ghosting"?				
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	si	24	70,6	70,6
	no	10	29,4	100,0
	Tota	34	100,0	100,0

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 1

Diagrama de barra de la pregunta 1



Nota. Procedente de la tabla 1

Se observa en la tabla y el gráfico 1, muestran los resultados del instrumento aplicado, podemos observar que, del total de encuestados 70.59% (24) manifiestan que, Sí tienen conocimiento sobre lo que es el “Ghosting”; por otro lado, el 29.41% (10) manifiestan que NO tienen conocimiento del tema.

Tabla 2

Resultados de la pregunta 2

¿Considera Ud. que son formas modernas y contemporáneas de comunicación las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válido	si	30	88,2	88,2	88,2
	no	4	11,8	11,8	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 2

Diagrama de barra de la pregunta 1

¿Considera Ud. que son formas modernas y contemporáneas de comunicación las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red?



¿Considera Ud. que son formas modernas y contemporáneas de comunicación las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las ...

Nota. Procedente de la tabla 2

Se observa en la tabla y el gráfico 2, muestran los resultados del instrumento aplicado, podemos observar que, del total de encuestados 88.24% (30) manifiestan que, SÍ tienen en consideración las formas modernas y contemporáneas de comunicación las relaciones virtuales, las relaciones

electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red; por otro lado, el 11.76% (4) manifiestan que NO consideran lo mencionado.

Tabla 3

Resultados de la pregunta 3

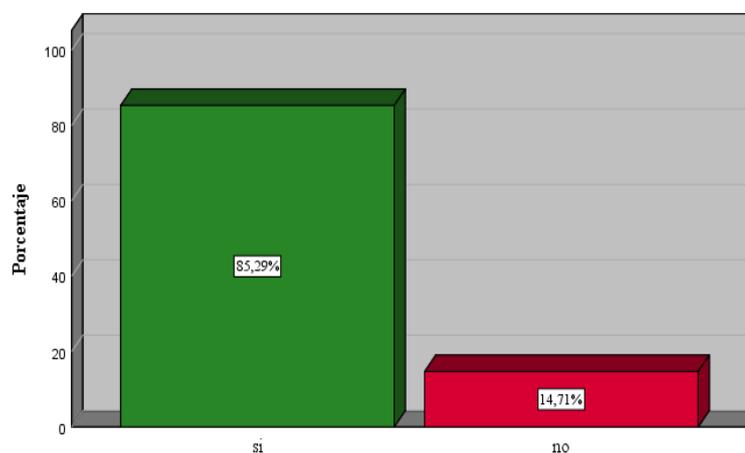
¿Considera Ud. que las relaciones virtuales han sido posible a partir de los tipos de comunicación y las redes sociales tecnológicas?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válidos	si	29	85,3	85,3	85,3
	no	5	14,7	14,7	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 3

Diagrama de barra de la pregunta 3

¿Considera Ud. que las relaciones virtuales han sido posible a partir de los tipos de comunicación y las redes sociales tecnológicas?



¿Considera Ud. que las relaciones virtuales han sido posible a partir de los tipos de comunicación y las redes sociales tecnológicas?

Nota. Procedente de la tabla 3

Se observa en la tabla y el gráfico 3, muestran los resultados del instrumento aplicado, que del total de encuestados 85.29% (29) manifiestan que SÍ consideran las relaciones virtuales han sido posible, a partir de los tipos de

comunicación y las redes sociales tecnológicas; por otro lado, el 14.71% (5) manifiestan que NO consideran lo mencionado.

Tabla 4

Resultados de la pregunta 4

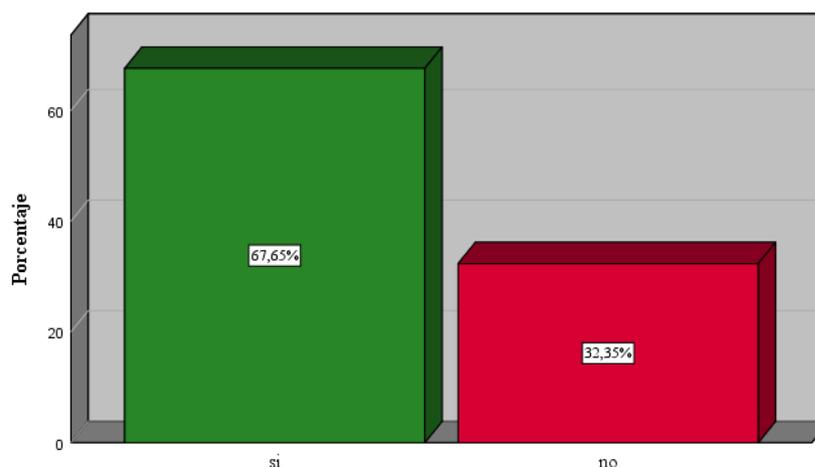
¿Considera Ud. que existe una desventaja de las relaciones presenciales sobre las relaciones virtuales?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válid	si	23	67,6	67,6	67,6
o	no	11	32,4	32,4	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 4

Diagrama de barra de la pregunta 4

¿Considera Ud. que existe una desventaja de las relaciones presenciales sobre las relaciones virtuales?



¿Considera Ud. que existe una desventaja de las relaciones presenciales sobre las relaciones virtuales?

Nota. Procedente de la tabla 4

Se observa en la tabla y el gráfico 4, muestran los resultados del instrumento aplicado que, del total de encuestados 67.65% (23) manifiestan que, SÍ tienen en consideración que existe una desventaja de las relaciones presenciales sobre

las relaciones virtuales; por otro lado, el 33.35% (11) manifiestan que NO consideran lo mencionado.

Tabla 5

Resultados de la pregunta 5

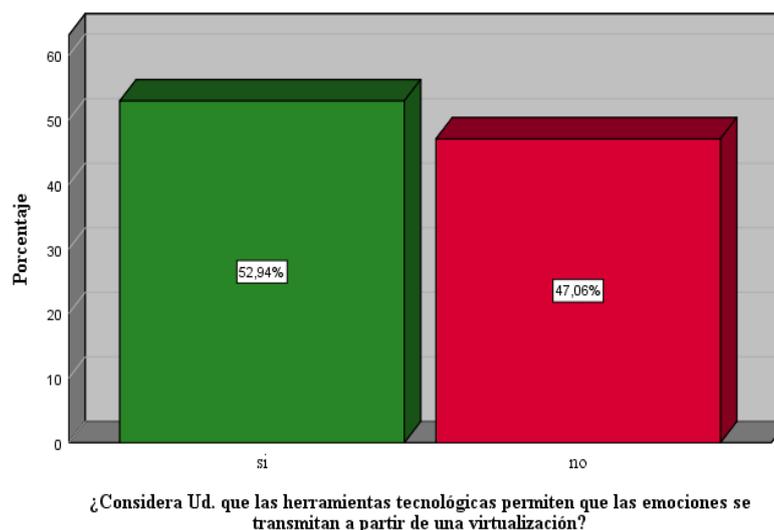
¿Considera Ud. que las herramientas tecnológicas permiten que las emociones se transmitan a partir de una virtualización?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válid	si	18	52,9	52,9	52,9
o	no	16	47,1	47,1	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 5

Diagrama de barra de la pregunta 5

¿Considera Ud. que las herramientas tecnológicas permiten que las emociones se transmitan a partir de una virtualización?



Nota. Procedente de la tabla 5

Se observa la tabla y el gráfico 5, muestran los resultados del instrumento aplicado que, del total de encuestados 52.94%(18) manifiestan que SÍ tienen en consideración que las herramientas tecnológicas permiten que las emociones

se transmitan a partir de una virtualización; por otro lado, el 47.06% (16) manifiestan que NO consideran lo mencionado.

Tabla 6

Resultados de la pregunta 6

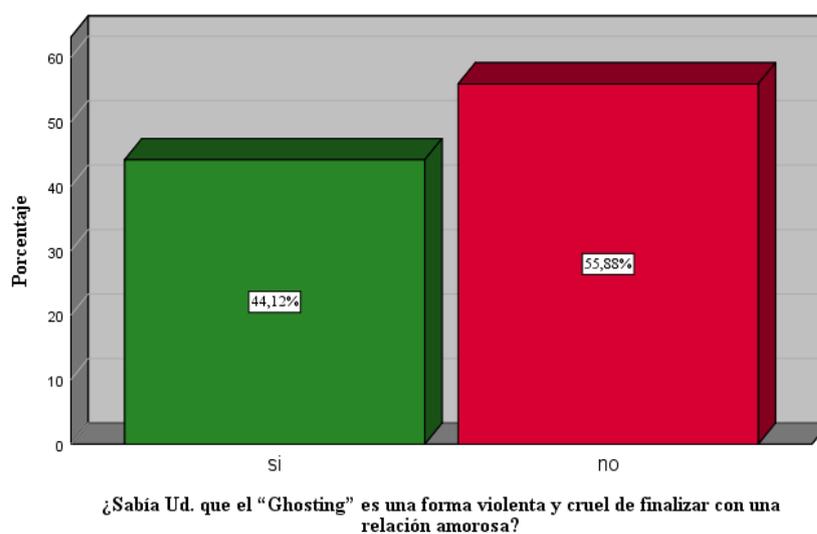
¿Sabía Ud. que el “Ghosting” es una forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válid o	si	15	44,1	44,1	44,1
	no	19	55,9	55,9	100,0
	Tota l	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 6

Diagrama de barra de la pregunta 6

¿Sabía Ud. que el “Ghosting” es una forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa?



Nota. Procedente de la tabla 6

Se observa en la tabla y el gráfico 6, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 44.12% (15) manifiestan que, SÍ tienen de conocimiento que el “Ghosting” es una forma violenta y cruel de finalizar

con una relación amorosa; por otro lado, el 55.88% (19) manifiestan que NO conocen lo mencionado.

Tabla 7

Resultados de la pregunta 7

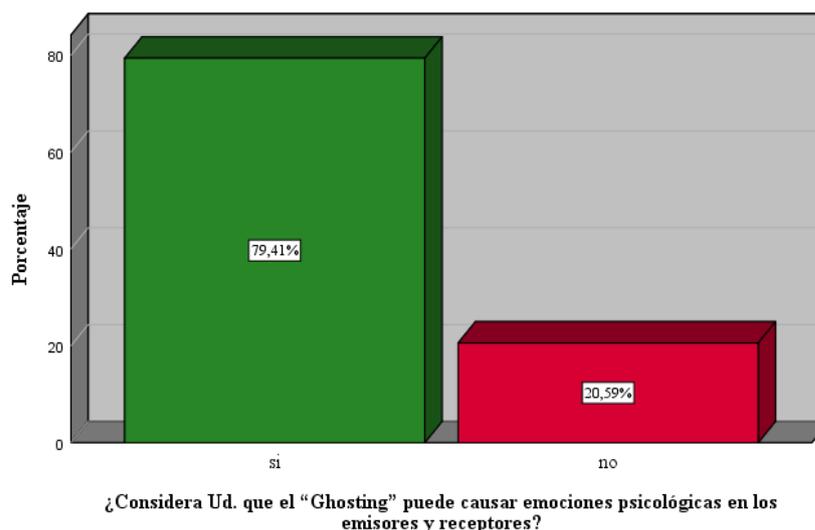
¿Considera Ud. que el “Ghosting” puede causar emociones psicológicas en los emisores y receptores?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válid	si	27	79,4	79,4	79,4
o	no	7	20,6	20,6	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 7

Diagrama de barra de la pregunta 7

¿Considera Ud. que el “Ghosting” puede causar emociones psicológicas en los emisores y receptores?



Nota. Procedente de la tabla 7

Se observa en la tabla y el gráfico 7, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 79.41% (27) manifiestan que, el “Ghosting” SÍ puede causar emociones psicológicas en los emisores y

receptores; por otro lado, el 20.59% (7) manifiestan que NO causan lo manifestado.

4.1.2. Resultados para la variable dependiente matrimonio virtual

Tabla 8

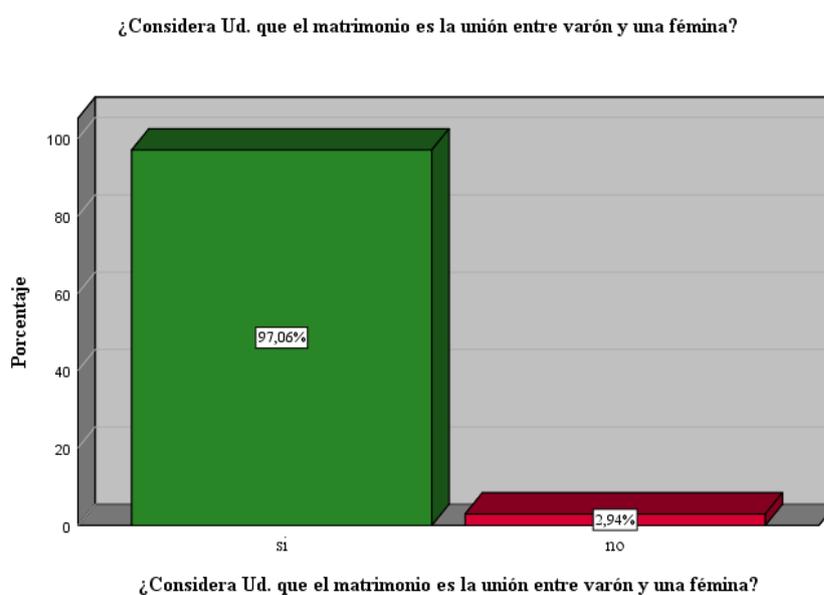
Resultados de la pregunta 8

¿Considera Ud. que el matrimonio es la unión entre varón y una fémina?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
					válido
Válid o	si	33	97,1	97,1	97,1
	no	1	2,9	2,9	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 8

Diagrama de barra de la pregunta 8



Nota. Procedente de la tabla 8

Se observa en la tabla y el gráfico 8, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 97.06% (33) manifiestan que, el

matrimonio SÍ es la unión entre varón y una fémina; por otro lado, el 2.94% (1) manifiestan que NO a lo manifestado.

Tabla 9

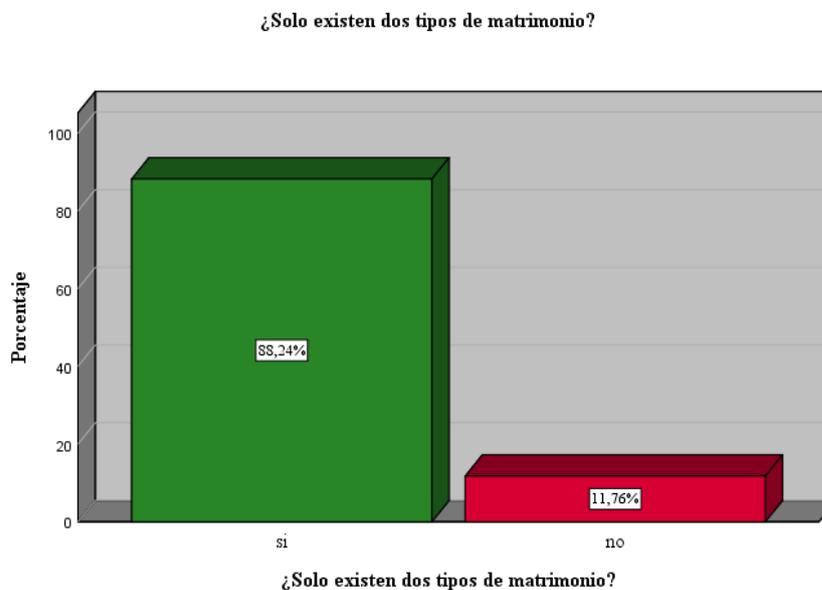
Resultados de la pregunta 9

¿Solo existen dos tipos de matrimonio?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válido	si	30	88,2	88,2	88,2
	no	4	11,8	11,8	100,0
	Tot	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 9

Diagrama de barra de la pregunta 9



Nota. Procedente de la tabla 9

Se observa en la tabla y el gráfico 9, muestran los resultados del instrumento aplicado podemos observar que del total de encuestados 88.24% (30)

manifiestan que, SÍ solo existen dos tipos de matrimonio; por otro lado, el 11.76% (4) manifiestan que NO existen dos tipos de matrimonio.

Tabla 10

Resultados de la pregunta 10

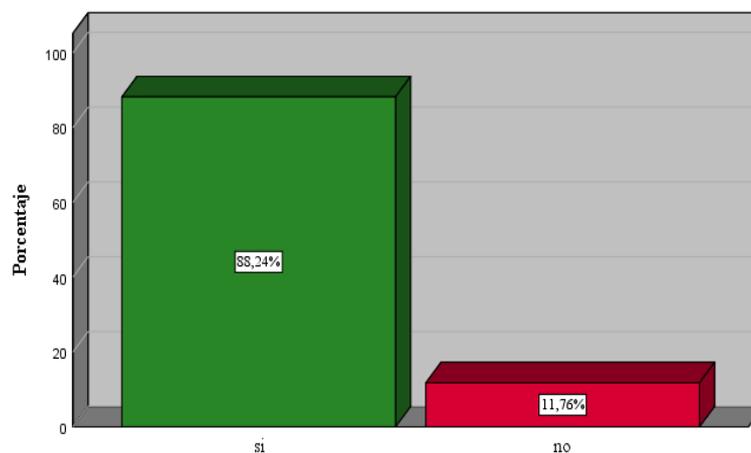
		¿Considera Ud. que el matrimonio es legal, voluntario, formal, monogámico, tradicional, convencional, se rige sobre bienes y es unitario?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
				válido	
Válido	si	30	88,2	88,2	88,2
do	no	4	11,8	11,8	100,0
	Tot	34	100,0	100,0	
	al				

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 10

Diagrama de barra de la pregunta 10

¿Considera Ud. que el matrimonio es legal, voluntario, formal, monogámico, tradicional, convencional, se rige sobre bienes y es unitario?



¿Considera Ud. que el matrimonio es legal, voluntario, formal, monogámico, tradicional, convencional, se rige sobre bienes y es unitario?

Nota. Procedente de la tabla 10

Se observa en la tabla y el gráfico 10, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 88.24% (30) consideran que SÍ; el matrimonio es legal, voluntario, formal, monogámico, tradicional, convencional, se rige sobre bienes y es unitario; por otro lado, el 11.76% (4) niegan lo mencionado.

Tabla 11

Resultados de la pregunta 11

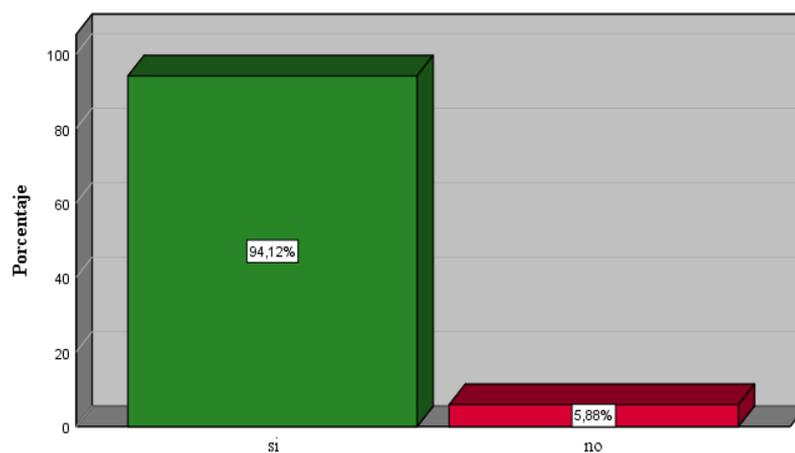
¿Considera Ud. que todo matrimonio debe cumplir con las formalidades estipuladas en el artículo 248 del código civil?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
					válido
Válid o	si	32	94,1	94,1	94,1
	no	2	5,9	5,9	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 11

Diagrama de barra de la pregunta 11

¿Considera Ud. que todo matrimonio debe cumplir con las formalidades estipuladas en el artículo 248 del código civil?



¿Considera Ud. que todo matrimonio debe cumplir con las formalidades estipuladas en el artículo 248 del código civil?

Nota. Procedente de la tabla 11

Se observa en la tabla y el gráfico 11, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 94.12% (32) consideran que SÍ, todo matrimonio debe cumplir con las formalidades estipuladas en el artículo 248 del código civil; por otro lado, el 11.76% (2) menciona que NO respecto a lo manifestado.

Tabla 12

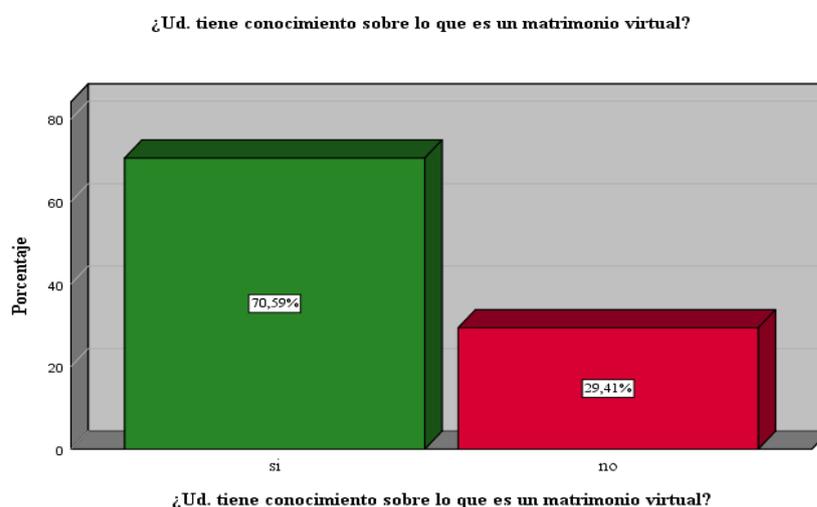
Resultados de la pregunta 12

¿Ud. tiene conocimiento sobre lo que es un matrimonio virtual?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
	o	a		válido	
Válid	si	24	70,6	70,6	70,6
o	no	10	29,4	29,4	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	
	l				

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 12

Diagrama de barra de la pregunta 12



Nota. Procedente de la tabla 12

Se observa en la tabla y el gráfico 12, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 70.59% (24) mencionan que SÍ, tienen conocimientos sobre lo que es un matrimonio virtual; por otro lado, el 29.41% (10) NO tienen conocimiento respecto al matrimonio virtual.

Tabla 13

Resultados de la pregunta 13

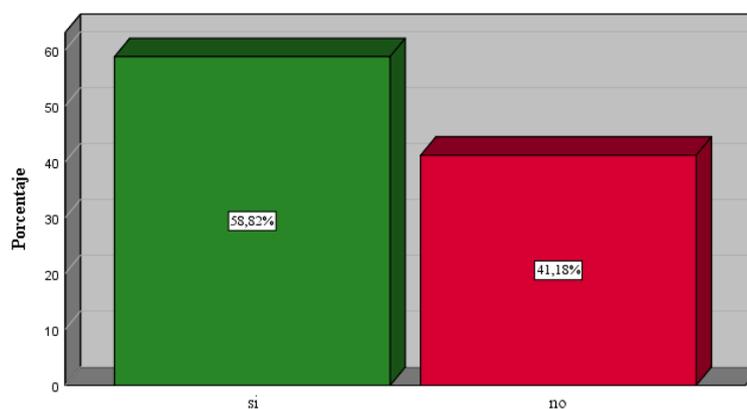
¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es aquel originado por las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red?						
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje		
		a		válido		
Válid	si	20	58,8	58,8	58,8	
o	no	14	41,2	41,2	100,0	
Tota		34	100,0	100,0		

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 13

Diagrama de barra de la pregunta 13

¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es aquel originado por las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red?



¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es aquel originado por las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red?

Nota. Procedente de la tabla 13

Se observa en la tabla y el gráfico 13, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 50.82% (20) consideran que SÍ, el matrimonio virtual es aquel originado por las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red; por otro lado, el 41.18 % (14) NO considera respecto a lo mencionado.

Tabla 14

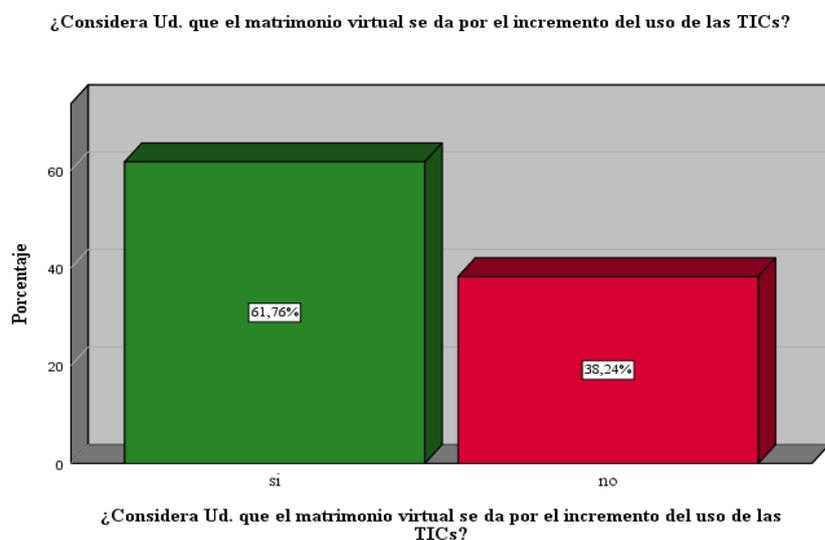
Resultados de la pregunta 14

¿Considera Ud. que el matrimonio virtual se da por el incremento del uso de las TICs?					
	Criterio	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
					válido
Válid	si	21	61,8	61,8	61,8
o	no	13	38,2	38,2	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	
	l				

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 14

Diagrama de barra de la pregunta 14



Nota. Procedente de la tabla 14

Se observa en la tabla y el gráfico 14, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 61.76% (21) consideran que SÍ, el matrimonio virtual se da por el incremento del uso de las TICs; mientras que, el 38.24% (13) NO lo considera de ese modo.

Tabla 15

Resultados de la pregunta 15

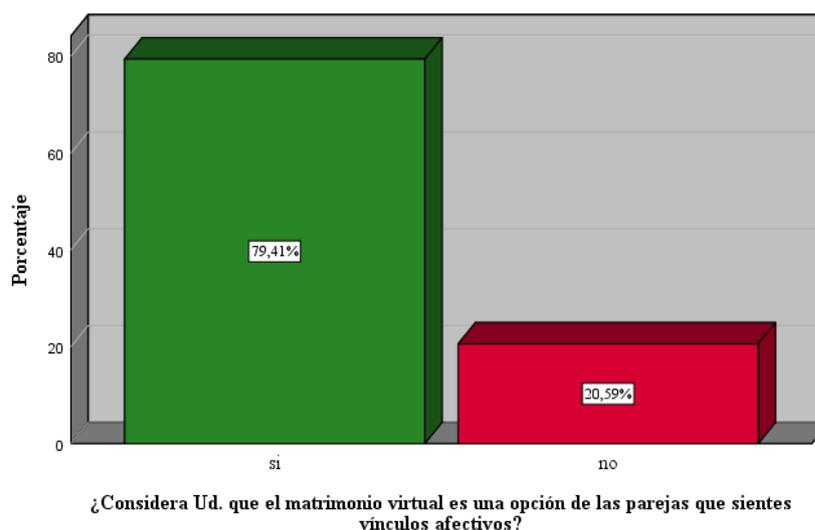
¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es una opción de las parejas que sienten vínculos afectivos?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
		a		válido	
Válid	si	27	79,4	79,4	79,4
o	no	7	20,6	20,6	100,0
Total		34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 15

Diagrama de barra de la pregunta 15

¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es una opción de las parejas que sienten vínculos afectivos?



Nota. Procedente de la tabla 15

Se observa en la tabla y el gráfico 15, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 79.41% (27) consideran que SÍ, el matrimonio virtual es una opción de las parejas que sienten vínculos afectivos; mientras que, el 20.59% (7) NO lo consideran de ese modo.

Tabla 16

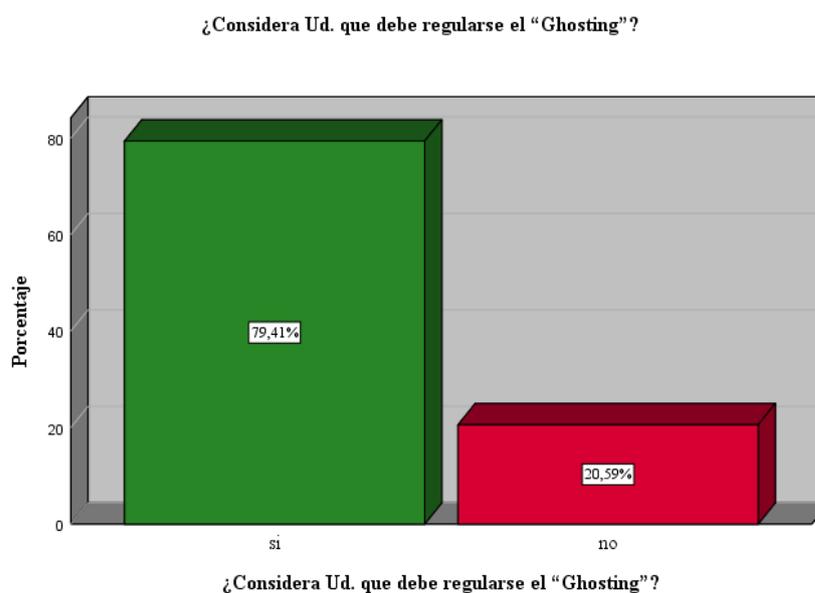
Resultados de la pregunta 16

¿Considera Ud. que debe regularse el “Ghosting”?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
		a		válido	
Válid	si	27	79,4	79,4	79,4
o	no	7	20,6	20,6	100,0
Total		34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 16

Diagrama de barra de la pregunta 16



Nota. Procedente de la tabla 16

Se observa en la tabla y el gráfico 16, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 79.41% (27) consideran que SÍ, debe regularse el “Ghosting”; mientras que, el 20.59% (7) NO lo consideran respecto a lo mencionado.

Tabla 17

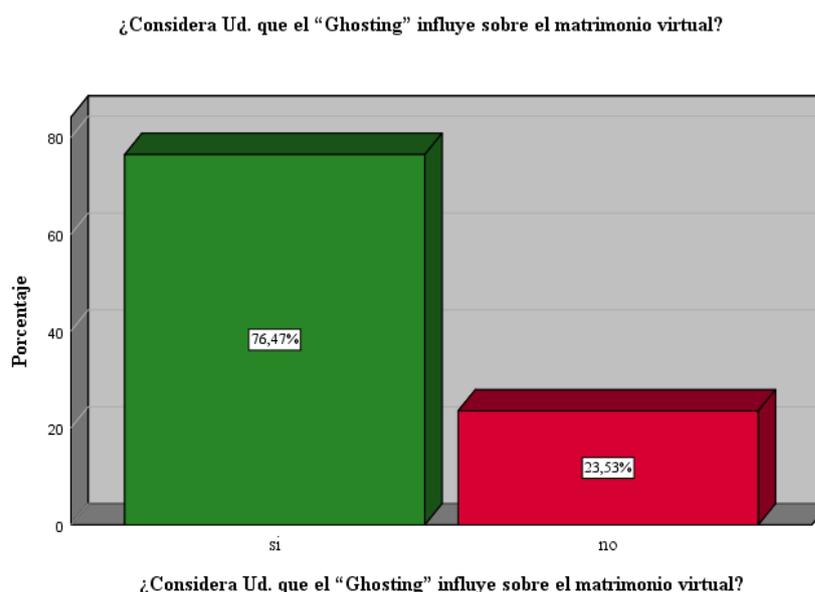
Resultados de la pregunta 17

¿Considera Ud. que el “Ghosting” influye sobre el matrimonio virtual?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
				válido	
Válido	si	26	76,5	76,5	76,5
	no	8	23,5	23,5	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 17

Diagrama de barra de la pregunta 17



Nota. Procedente de la tabla 17

Se observa en la tabla y el gráfico 17, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 76.47% (26) consideran que SÍ, el “Ghosting” influye sobre el matrimonio virtual; sin embargo, el 23.53% (8) NO lo consideran respecto a lo mencionado.

Tabla 18

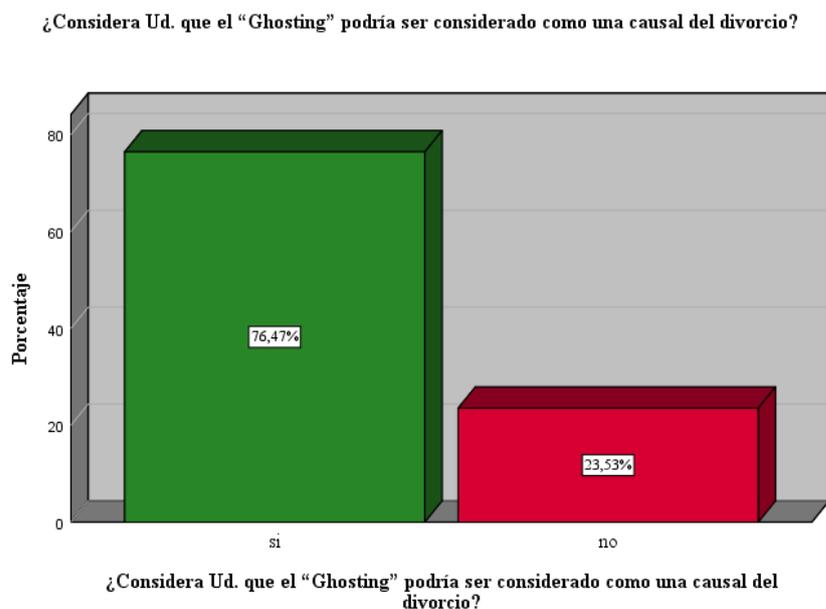
Resultados de la pregunta 18

		¿Considera Ud. que el “Ghosting” podría ser considerado como una causal del divorcio?			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	
Válid	si	26	76,5	76,5	76,5
o	no	8	23,5	23,5	100,0
Tota		34	100,0	100,0	

Nota. Instrumento aplicado

Gráfico 18

Diagrama de barra de la pregunta 18



Nota. Procedente de la tabla 18

Se observa en la tabla y el gráfico 18, muestran los resultados del instrumento aplicado que del total de encuestados 76.47% (26) consideran que SÍ, el “Ghosting” podría ser considerado como una causal del divorcio; mientras que, el 23.53% (8) NO lo consideran respecto a lo mencionado.

4.2. Contrastación de hipótesis

Se obtiene los resultados de las variables a nivel descriptivo; y considerando que el nivel de investigación es Descriptivo; se encontró evidencia empírica para probar la hipótesis planteada en la investigación, cuyos resultados se presenta a continuación:

4.2.1. Hipótesis general

H1: Sí, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.

H0: No, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.

¿Según la variable independiente donde existe información valiosa para poder precisar el comportamiento de la variable Ghosting, se evidencia según la percepción de los encuestados quienes fueron abogados, personas naturales y jueces, siendo representativo para la población en la ciudad de Huancavelica. De acuerdo a la encuesta realizada en la tabla N° 16 podemos observar que el 79.4% (27) mencionaron la respuesta “SI” con respecto a que considera que debe regularse el “Ghosting”. Para lo que, se acepta la hipótesis alterna.

Tabla 16

Resultados de la pregunta 16

¿Considera Ud. que debe regularse el “Ghosting”?				
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
si	27	79,4	79,4	79,4

Válid	no	7	20,6	20,6	100,0
o	Tota	34	100,0	100,0	
	l				

Nota. Instrumento aplicado

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	80,049 ^a	42	,000
Razón de verosimilitud	53,792	42	,105
Asociación lineal por lineal	14,236	1	,000
N de casos válidos	34		

a. 56 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Interpretación: Conforme al nivel de significancia, este se puede apreciar que es menor a 0,05 ($0,00 < 0,05$); por lo que, se tiene evidencia empírica para poder rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, se concluye que a un nivel de significancia de 0,05 el “Ghosting” se relaciona significativamente con el matrimonio virtual.

4.2.2. Hipótesis específicas

Para nuestro ordenamiento jurídico el “ghosting” no se encuentra regulado en nuestra normativa, mucho menos influye sobre el matrimonio virtual. De acuerdo, a la encuesta realizada en la tabla N° 17 podemos observar que el 76.5% (26) mencionaron la respuesta “SI” con respecto a que el “Ghosting” influye sobre el matrimonio virtual. Para lo cual, se acepta la hipótesis alterna.

a. Primera hipótesis específica

Tabla 17

Resultados de la pregunta 17

¿Considera Ud. que el “Ghosting” influye sobre el matrimonio virtual?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
				válido	
Válid	si	26	76,5	76,5	76,5
do	no	8	23,5	23,5	100,0
	Tot	34	100,0	100,0	
	al				

Nota. Instrumento aplicado

De acuerdo a los resultados podemos, apreciar que el 76,5% (26) mencionaron que “SI”, se acepta la hipótesis alterna, por lo que podemos deducir el “ghosting” influye de una manera significativa y directa en el matrimonio cuando se celebra de manera virtual; ya que, según la prueba de chi cuadrado se puede apreciar que existe una influencia de manera significativa y directa.

b. Segunda hipótesis específica

Tabla 21

Resultados de la pregunta 18

¿Considera Ud. que el “Ghosting” podría ser considerado como una causal del divorcio?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
				válido	
Válid	si	26	76,5	76,5	76,5
o	no	8	23,5	23,5	100,0
	Tota	34	100,0	100,0	
	l				

Nota. Instrumento aplicado

De acuerdo a los resultados, podemos apreciar que el 76,5% (26) mencionaron que “SI”, se acepta la hipótesis alterna; por lo que, se puede deducir que el “Ghosting” podría ser considerado como una causal del divorcio.

c. Tercera hipótesis específica.

Tabla 22

Resultados de la pregunta 6

¿Sabía Ud. que el “Ghosting” es una forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa?					
	Crite		Frecuen	Porcentaje	Porcentaje
	rio		cia		válido
Váli	si	15	44,1	44,1	44,1
do	no	19	55,9	55,9	100,0
	Tot	34	100,0	100,0	
	al				

Nota. Instrumento aplicado

De acuerdo a los resultados, podemos apreciar que el 59,9% (19) mencionaron que “SI”; por lo cual, se acepta la hipótesis nula donde podemos apreciar que no son manifestaciones del “Ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales una forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa.

4.3. Discusión de resultados

Los resultados recabados en el presente trabajo de investigación, recopilados a través del instrumento de investigación, estas cumplen con requisitos fundamentales para generar reflexión y discusión referente al tema tratado; en cuanto, podemos afirmar y los resultados con los antecedentes del presente trabajo de investigación:

Comentario: De los resultados obtenidos respecto a que **Sí, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.** Se concluye al igual que (Pinzón S., 2019), en su investigación titulada “El Ghosting como fenómeno de ruptura virtual en la relación de la pareja” mediante el cual, recalcan la significancia del uso de medios electrónicos como plataformas virtuales para buscar y establecer una relación virtual, el Ghosting es influye en la relación de la pareja y este generar consecuencias negativas, efecto del Ghosting las relaciones fueron

desgastándose siendo la causa la distancia, por ello la presente investigación tuvo resultados parecidos.

Comentario: De los resultados obtenidos respecto a que **Sí, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.** Se concluye al igual que (Prodel, 2018), en su investigación titulada “El amor en tiempos de redes” que ha observado que la rápida evolución de los medios de comunicación, tanto en lo cultural como lo tecnológico, se ha visto impulsada, principalmente, por la primera revolución industrial y la llegada de la modernidad. Aquí, la industrialización y la revolución tecnológica en los procesos sustituyó a la tracción a sangre. En otras palabras, pudimos ver que la ‘modernidad’ es el vínculo entre la modernización y el modernismo, no solo de los procesos, sino también de la manera de ver el mundo de los individuos. Luego, pudimos ver que el concepto “contemporáneo”, que se ubica en un período posterior a la segunda guerra mundial, es el que encierra a la naturaleza de la ‘sociedad tecnológica’ en la que vivimos hoy en día. A partir del siglo XIX, comenzaron a surgir los primeros medios masivos de comunicación, medios que sin embargo van desde un único punto hacia varios. Rápidamente, a principios del siglo XX, tiene su nacimiento la revolución informática. La creación del código binario y la fibra óptica fueron los cimientos de la banda ancha y la revolución tecnológica que vivimos hoy. 2. En último lugar, hemos observado, a partir del estudio de campo y al análisis de los trabajos escritos, los usos que los usuarios le dan a las herramientas que esta aplicación ofrece. Como hemos visto en algunos artículos descritos en páginas anteriores, los individuos han ido creando distintas prácticas en los últimos años con el fin de relacionarse en el ámbito virtual. Es decir, la extensa mayoría de los encuestados ha afirmado creer que Instagram sirve como una herramienta para concretar, en principio, una salida con una persona desconocida. Esto nos da, en algún punto, la pauta de que los usuarios de Instagram han cambiado el uso en comparación con el uso original. Es decir, esta aplicación fue creada como una aplicación fotográfica y en la actualidad puede funcionar, en algunos casos, como una herramienta para conocer, cortejar y conquistar nuevas personas.

Comentario: De los resultados obtenidos respecto a que **Sí, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.** Se concluye y concuerda con la investigación titulada “Parejas virtuales y la teoría triangular del amor en jóvenes de Lima Metropolitana” de (Bohórquez S., 2017); las cuestiones generacionales, así como, por los cambios sociales y tecnológicos ocurridos a lo largo de nuestra historia nacional, puede considerarse que ha ido disminuyendo la mirada convencional a los roles de género, especialmente en los jóvenes, quienes constituyen un espacio de discusión de temas de equidad y empoderamiento, el surgimiento de la virtualización es evidente según el contexto, la existencia de las parejas virtuales se pone en reflexión, dicho resultado evidencia los resultados del presente proyecto de investigación.

Comentario: De los resultados obtenidos respecto a que **Sí, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.** Asimismo, se concluye al igual una vez, confrontado con la investigación titulada “Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica - 2017” de (Leyva H., 2018); que el 77,8% de los magistrados especializados de derecho privado recabadas en su espacio muestral, considera a las comunicaciones virtuales, como medio de prueba para invocar la causal de divorcio por adulterio, por lo que es inherente el impacto que consigna una comunicación virtual y este cuando genera una relación sentimental debe de ser tratada jurídicamente.

Conclusiones

1. Se pudo determinar que Sí, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022; ya que más de la mitad de encuestados mencionaron de forma positiva. Esto debido a que, las relaciones amorosas de parejas se deterioran cuando se encuentran separados y estas pueden disolver el vínculo matrimonial causando perjuicios emocionales, perjuicios en el proyecto de vida a futuro por quien decidió desaparecer del todo sin dejar rastro alguno.
2. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, se pudo establecer que el “ghosting” influye significativamente y directa en el matrimonio cuando se celebra de manera virtual. Nuestro código civil vigente, no lo regula como tal; sin embargo, con la presente investigación se observa que es una figura jurídica la cual debe ser regulada.
3. De acuerdo a la investigación realizada se pudo establecer que el “ghosting” podría considerarse como una causal del divorcio; porque el distanciamiento de las relaciones amorosas llega a la ruptura mediante la no comunicación.
4. De acuerdo a nuestra investigación las formas de manifestación del “ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales son cuando se termina de forma abrupta una relación, sin hacerlo de cara a cara, sino simplemente desapareciendo sin dar explicaciones, dejando de responder llamadas, mensajes e incluso bloqueándose en las redes sociales.

Recomendaciones

1. Recomendamos en primer lugar realizar un análisis (tratamiento) jurídico del “ghosting” para después establecer la necesidad de su regulación en la norma civil. Ello debido a que, en estos tiempos contemporáneos la digitalización para la celebración de actos jurídicos trae consigo ventajas, pero también desventajas como cuando las relaciones amorosas celebradas virtualmente terminan su relación por el distanciamiento porque no se tiene una comunicación directa con el contrayente virtual.
2. Por su influencia significativa y directa del “ghosting” en el matrimonio virtual consideramos que este tema debe ser tomado como una institución jurídico familiar contemporánea, en consecuencia, el código civil vigente debe adoptar los presupuestos y características de esta figura para tener una norma íntegra en relación entre el acto jurídico y el derecho de familia.
3. Recomendamos que el “ghosting” debe estar inmerso en el artículo 333 del código civil. Es decir, de forma excepcional considerarlo como una causal de divorcio cuando se haya celebrado un matrimonio de forma virtual.
4. Dentro de esta posible regulación del “ghosting” en el artículo 333 del código civil se deben anotar las manifestaciones por las cuales se puede presentar esta figura y así brindar razones para que la parte perjudicada por el matrimonio virtual pueda accionar vía judicial su divorcio.

Referencias bibliográficas

- Aguilar C., Pablo & Aguilar C., José. (2019). La viabilidad de la implementación del matrimonio virtual en sinaloa. *RITI Journal*, Vol. 7, 7.
- Ailts, M. (2016). The haunting reality of Ghosting. *Columbia Spectator*.
- Aranzamendi, L. (2010). La Investigación Jurídica. Diseño del proyecto de investigación. Escritura y redacción de la tesis. Lima: Editorial Grijley.
- Arazamendi, L. (2015). Investigación Jurídica. Lima, Perú: Grijley.
- Barros A., V. A. (2001). El matrimonio en el mundo actual. Santiago de Chile.
- Beck, M. (2017). How-and When-to Ghost on Someone. Obtenido de <http://www.oprah.com/spirit/how-to-ghost-on-a-friend#ixzz5Djl21NtH>
- Bescós, V. (2002). El amor en la Red: del amor platónico al amor virtual. Obtenido de https://www.uoc.edu/web/esp/art/uoc/bescos0502/bescos0502_imp.html
- Boda virtual. (2019). Obtenido de <http://bodavirtual.galeon.com/>
- Bohórquez S., B. (2017). *Parejas virtuales y la teoría triangular del amor en jóvenes de Lima Metropolitana*. Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica dle Perú.
- Carrasco, S. (2016). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial Visión Universitaria.
- Chanamé O., R. (2009). Diccionario Jurídico. ARA Editores.
- Código civil peruano*. (2021). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Corral T., H. (s.f.). Derecho y Derechos de la Familia.
- Cruz del Castillo, C., Olivares Orozco, S., Gonzales Garcia, M. (2014). Metodología de la investigación. México: Grupo Editorial Patria S.A de C.V.
- Díaz, L. (2018). Cidesoc. El matrimonio como institución natural.
- Durán, E., & Basabe de Quintale, M. (2013). Salud mental y expresión de las emociones en el Facebook. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4800934>
- E-bodas. (2019). Casarse en internet, tu boda virtual. Obtenido de <http://www.e-bodas.com/>
- Girgis, S., George, R. P., & Anderson, R. T. . (2010). ¿Qué es el Matrimonio?

- Gutierrez, C. (2003). Código Civil comentado por los 100 mejores especialistas. Derecho de familia (Tomo III - Segunda parte ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Hansen-Bundy, B. (2016). Ghosting: A gentleman`s guide to a questionable practice. GQ. Obtenido de <https://www.gq.com/story/ghosting-guide>
- Hurtado León, Ivan y Toro Garrido, Josefina . (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambio*. Caracas : CEC, S.A.
- Ikea. (2019). Bodas Ikea. Obtenido de <https://www.ikea.com/es/es/>
- Larrain R., H. (1998). Matrimonio, ¿Contrato o Institución? Derecho .
- Leal, N. (2016). 'Ghosting': ¿Alguna vez te han dejado de contestar a los mensajes? Obtenido de <https://www.harpersbazaar.com/es/cultura/ocio/a277608/ghosting-app-date-cita-tinder-whatsapp/>
- Leyva H., H. (2018). *Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el Distrito de Huancavelica - 2017*. Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Márquez Osorio, S. V., Palacios Castellano, V. E., & Parra Hernández, W. V. (2006). La no regulación de la pensión compensatoria en la declaración judicial de union no matrimonial, y los efectos juridicos en los convivientes. San Salvador.
- Martínez, N. (2016). Hasta que la conexión nos separe: así son las bodas virtuales. Obtenido de <https://www.nobbot.com/redes/asi-son-las-bodas-virtuales/>
- Mazzei, B. (2018). *La influencia de la comunicación virtual en la relación de pareja [Tesis de licenciatura en psicología]*. Repositorio institucional de la Universidad Católica Argentina.
- Mendoza, P. (2015). Obtenido de <http://www.mendozapost.com/nota/15292-ghosting-asi-se-terminan-las-relaciones-en-el-siglo-xxi/>
- Moral, F. (2001). Aspectos Psicosociales de la Comunicación y de las Relaciones Personales en Internet. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioPsicologia/article/view/61665/96249>
- Oseña, C. (2008). Metodología de la Investigación. Huancayo, Perú: Pirámide.
- Pajares T., G. (2021). Razones jurídicas para la derogatoria del matrimonio por representación prescrito en el artículo 264 del código civil peruano vigente. Cajamarca.

- Pinzón S., E. (2019). *El Ghosting como fenómeno de ruptura virtual en la relación de la pareja [Tesis para obtener el título de psicología]*. Repositorio institucional de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- Prodel, t. (2018). *El amor en tiempos de redes [Tesis para optar el título de licenciatura e comunicación]*. Repositorio institucional de la Universidad de San Andrés.
- Ramos, C. (2007). *Cómo hacer una Tesis de Derecho y no Envejecer en el Intento*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Revista Semana. (2016). Ghosting: la forma despiadada de terminar con alguien. Obtenido de <https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/ghosting-lo-que-preocupa-a-los-psicologos/504439>
- Rojas A., D. A. (2011). Caracterización del matrimonio ¿Es o no un contrato?
- Rojinas V., R. (1984). Rojinas Villegas, R. México: Porrúa, S.A.
- Salazar L., B. (2017). *Dinámicas familiares, internet y redes sociales: percepción social de las familias nucleares biparentales [Tesis para optar el título de socióloga]*. Repositorio institucional de la Universidad Andrés Bello.
- Sánchez C., M. (2021). *Conductas relacionadas a la infidelidad en las redes sociales y satisfacción marital en cónyuges del distrito Perimetral, Guayaquil 2020 [Tesis para optar el grado académico de maestra e ciencias de familia]*. Repositorio institucional de la Universidad Peruana Unión.
- Sánchez, R., & Martínez, R. (2014). Causas y caracterización de las Etapas del Duelo Romántico. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2007471914703783>
- Sotomayor, G. (2008). Atrapados en la red del am@r. Un análisis del Lenguaje y las Emociones en la CMO. *Revista Q*, 2(4),. Obtenido de https://revistas.upb.edu.co/index.php/revista_Q/article/view/7830
- Tamayo T., M. (2012). Metodología de la investigación (Vol. Primera edición: 2012). Obtenido de http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investi
- Ugarte G., J. J. (1989). El matrimonio. *Revista chilena de derecho*, 753-761.
- Valderrama, S. (2002). *Pasos para elaborar una investigación científica*. Lima: San Marcos.

- Valderrama, S. (2013). "Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica".
2ª edición. Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Varsi, E. (2013). Tratado de derecho y familia derecho de la filiación (Tomo IV
Primera edición ed.). Lima: Editorial El Búho.
- Widen, D. (2016). Razones de un fantasma. El Ghosting, un ataque a la empatía. .
- Wiener, N. (1988). Cibernética y sociedad. Buenos Aires: Editorial Sudamericana. .
- Williams, R. (2007). Historia de la comunicación (T.2). Madrid: Icaria Editorial.
- Zuñiga M., M. E. (2018). Zuñiga Martinez, M. E. Obtenido de
[https://es.slideshare.net/EstherMartnez36/matrimonio-derecho-civil-
mexicano#:~:text=Matrimonio%20como%20contrato%20Adhesi%C3%B](https://es.slideshare.net/EstherMartnez36/matrimonio-derecho-civil-mexicano#:~:text=Matrimonio%20como%20contrato%20Adhesi%C3%B)

Anexos

Matriz de consistencia

TÍTULO: REGULACIÓN Y TRATAMIENTO JURÍDICO DEL “GHOSTING” Y SU ANÁLISIS RESPECTO AL MATRIMONIO VIRTUAL EN HUANCVELICA, 2022				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Establecer si es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>H1: Si, es necesario regular y realizar un tratamiento jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.</p> <p>H0: No, es necesario regular y realizar un tratamiento</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE (X): “Ghosting”.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE (Y): “Matrimonio virtual”.</p>	<p>TIPO: Descriptivo – cualitativo.</p> <p>NIVEL: Descriptivo.</p> <p>MÉTODOS: Científico, dogmático, deductivo y analítico jurídico.</p>

<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</p> <p>a.- ¿De qué manera influye el “ghosting” en el matrimonio virtual?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>a.- Establecer de qué manera influye el “ghosting” en el matrimonio virtual.</p>	<p>jurídico del “ghosting” en relación con el matrimonio virtual en Huancavelica – 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS:</p> <p>a.- El “ghosting” influye de una manera significativa y directa en el matrimonio cuando se celebra de manera virtual y uno de los cónyuges desaparece después de haber contraído la relación matrimonial. Esto último podría originar a que pueda ser tomado como una nueva causal del divorcio.</p>	<p>DISEÑO: No experimental de corte Transversal.</p> <p>POBLACIÓN:</p> <p>a.- Abogados especialistas en materia civil.</p> <p>b.- Personas naturales mayores de edad solteros (entre varones y mujeres).</p> <p>c.- Jueces en lo civil y familia.</p> <p>MUESTRA: 34 a encuestar entre</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>b.- ¿Podría considerarse al “ghosting” como una causal del divorcio?</p>	<p>b.- Analizar si podría considerarse al “ghosting” como una causal del divorcio.</p>	<p>b.- El “ghosting” si, podría considerarse como una causal del divorcio.</p>		<p>profesionales y personas.</p>
<p>c.- ¿De qué manera se manifiesta el “Ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales?</p>	<p>c.- Señalar de qué manera se manifiesta el “Ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales.</p>	<p>c.- Son manifestaciones del “ghosting” en las celebraciones matrimoniales virtuales: cuando se termina de forma abrupta una relación, sin hacerlo de cara a cara (literalmente), sino simplemente desapareciendo, sin dar explicaciones del caso, dejando de responder las llamadas, los mensajes e incluso bloqueándose en las redes sociales.</p>		<p>MUESTREO: No Probabilístico por Conveniencia.</p> <p>TÉCNICA: La Encuesta.</p> <p>INSTRUMENTO: El Cuestionario.</p>

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTE MS	PREGUNTAS	ESCALA DE VALORES	
					SI	NO
VI: GHOSTING	Formas modernas y contemporáneas de comunicación	Relaciones virtuales Relaciones electrónicas. Relaciones en línea Relaciones en red.	1,2	¿Ud. tiene conocimiento sobre lo que es el “Ghosting”? ¿Considera Ud. que son formas modernas y contemporáneas de comunicación las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red?	SI	NO
	Relaciones virtuales	Tipos de comunicación. Redes sociales y tecnológicas.	3	¿Considera Ud. que las relaciones virtuales ha sido posible a partir de los tipos de comunicación y las redes sociales tecnológicas?	SI	NO
		Desventaja de las relaciones presenciales.	4	¿Considera Ud. que existe una desventaja de las relaciones presenciales sobre las relaciones virtuales?	SI	NO

		Herramientas tecnológicas – virtualización.	5	¿Considera Ud. que las herramientas tecnológicas permiten que las emociones se transmitan a partir de una virtualización?		
	Proceso	Forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa.	6	¿Sabía Ud. que el “Ghosting” es una forma violenta y cruel de finalizar con una relación amorosa?		
	Procesos psicológicos	Causar emociones en los emisores y los receptores.	7	¿Considera Ud. que el “Ghosting” puede causar emociones psicológicas en los emisores y receptores?		
VD: MATRIMO	Concepto de matrimonio	Unión entre un varón y una fémina	8	¿Considera Ud. que el matrimonio es la unión entre varón y una fémina?	SI	NO
	Tipos de matrimonio	Civil. Religioso.	9	¿Solo existen dos tipos de matrimonio?		
	Características del matrimonio	Legal. Voluntario. Formal. Es monogámico. Es tradicional.	10	¿Considera Ud. que el matrimonio es legal, voluntario, formal, monogámico, tradicional, convencional, se rige sobre bienes y es unitario?		

NIO VIRTUAL		Es convencional. Rige sobre bienes. Es de unidad.				
	Requisitos de matrimonio	248 del código civil.	11	¿Considera Ud. que todo matrimonio debe cumplir con las formalidades estipuladas en el artículo 248 del código civil?		
	Matrimonio virtual.	Incremento del uso de las TICs. Opción de las parejas que sientes vínculos afectivos.	12 13 14 15 16 17 18	¿Ud. tiene conocimiento sobre lo que es un matrimonio virtual? ¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es aquel originado por las relaciones virtuales, las relaciones electrónicas, las relaciones en línea y las relaciones en red? ¿Considera Ud. que el matrimonio virtual se da por el incremento del uso de las TICs? ¿Considera Ud. que el matrimonio virtual es una opción de las parejas que sientes vínculos afectivos?		

				<p>¿Considera Ud. que debe regularse el “Ghosting”?</p> <p>¿Considera Ud. que el “Ghosting” influye sobre el matrimonio virtual?</p> <p>¿Considera Ud. que el “Ghosting” podría ser considerado como una causal del divorcio?</p>		
--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Base de datos

REGULACION Y TRATAMIENTO JURIDICO DEL "GHOSTING" Y SU ANALISIS RESPECTIVO AL MATRIMONIO VIRTUAL EN HUANCVELICA, 2022

N°	GHOSTING							MATRIMONIO VIRTUAL										
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18
1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
2	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
6	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
8	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI								
9	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO
10	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
11	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
13	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
16	NO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO
17	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO
18	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

19	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
20	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI											
21	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI											
22	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
23	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
24	SI	NO	NO	SI														
25	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
26	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI						
27	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
28	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI											
29	NO	SI	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO						
30	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI											
31	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
32	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO							
33	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI											
34	SI	NO	NO	SI														



UNH

Vicerrectorado de
InvestigaciónDirección de Innovación y
Transferencia tecnológicaUnidad de Promoción,
Difusión y Repositorio

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Por medio del presente y de acuerdo al siguiente detalle:

- Trabajo de investigación, titulado:
“REGULACIÓN Y TRATAMIENTO JURÍDICO DEL “GHOSTING” Y SUS ANÁLISIS RESPECTO AL MATRIMONIO VIRTUAL EN HUANCAMELICA - 2022”
- Presentado por:
MENDOZA CONTRERAS, Javier.
- Docente asesor:
Dr. BASUALDO GARCÍA, Percy Eduardo.
- Para obtener:
El Título Profesional de: **ABOGADO.**

La Unidad de Promoción, Difusión y Repositorio, certifica **que el presente trabajo de investigación**, se encuentra dentro del porcentaje permitido de coincidencia por la Universidad Nacional de Huancavelica.

Por tanto, en cumplimiento del Art.4° del Reglamento del Software Anti plagio de la Universidad Nacional de Huancavelica, se dictamina que el trabajo de investigación fue analizado por el software anti plagio TURNITIN (realizado por el docente Asesor), se expide el presente.

ORIGINALIDAD	SIMILITUD
79.0 %	21.0 %

El Certificado se expide el 09 de marzo del año 2023.

N° 062-2023



DR. ESPINOSA QUISPE CARLOS ENRIQUE
DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y REPOSITORIO